



BOLETIN OFICIAL

DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

01 al 15 de MARZO de 2020.-



PRESIDENTE MUNICIPAL
ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO

SECRETARIA DE GOBIERNO
DELFINA FLORENCIA HERLAX

SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
AGUSTÍN DANIEL SOSA

SECRETARIO DE HACIENDA Y POLÍTICA ECONÓMICA
SANTIAGO IRIGOYEN

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
CARLOS RODOLFO GARCÍA

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, AMBIENTE Y
SALUD
MARTÍN ROBERTO PIAGGIO

SECRETARIO DE HÁBITAT
RICARDO DELVECCHIO

SECRETARÍA DE PODER POPULAR
CARLOS ADRIÁN ROMANI

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LORENA MARICEL ARROZOGARAY

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JUAN BOARI

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PABLO DANIEL ECHANDI

SECRETARIO
JORGE ANÍBAL CUENCA

CONCEJALES FRENTE JUSTICIALISTA CREER ENTRE RIOS

PRESIDENTE: JUAN BOARI
OSCAR HERNÁN AYALA
SELVA MARÍA DEL ROSARIO CHESINI
IGNACIO JOSÉ FARFÁN
MARÍA SOFÍA GHIGLIONE
PABLO CESAR FERNÁNDEZ
ANDREA MARÍA JULIANA NOGUERA
EXEQUIEL AUGUSTO QUINTEROS
SUSANA ESTELA VILLAMONTE

CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS
PRESIDENTE: PABLO DANIEL ECHANDI
MARÍA ALEJANDRA LEISSA
JUAN IGNACIO OLANO

CONCEJALES GUALEGUAYCHÚ ENTRE TODOS
HÉCTOR LUIS CASTILLO



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 75, obran Decretos N° 808/2020 al 985/2020, y Resoluciones N° 44/2020 a la 49/2020 de la Municipalidad de Gualeguaychú, correspondiente al período del 1° al 15 de marzo de 2020.-

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno

Impreso el día 16/03/2020; consta de 75 páginas. -



DECRETO N° 808/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, durante el período comprendido entre los días 16 de enero del año 2020 y 15 de febrero del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Abraham, Ruyina Valeria	27-24596002-1	\$ 5.000,00
Acosta, José Luis	20-17344897-0	\$ 6.000,00
Álvarez Irigoitia, Matías	23-35274387-9	\$ 8.000,00
Ayala, Johanna María	27-33679145-1	\$ 2.000,00
Barretto, Edith Raquel	27-29169666-5	\$ 10.000,00
Bentancourt, Luis Amadeo	20-12385145-6	\$ 5.000,00
Bran, Ester María del Carmen	27-10667378-6	\$ 3.000,00
Brochero, Patricia María	27-30391094-3	\$ 6.000,00
Camejo, Laura Angélica	27-12956236-1	\$ 6.000,00
Cantti Paez, Cristian Nelson	20-39263266-3	\$ 10.000,00
Capurro, Juan Francisco	20-37564894-7	\$ 3.500,00
Carrizzo, Celso Orlando	20-22088839-9	\$ 6.000,00
Centurión, Gladys Selva	27-16390960-5	\$ 6.000,00
Chesini, Elena Raquel	27-14215214-8	\$ 2.000,00
Dearmas, María Belén	27-39577872-8	\$ 6.000,00
Dorregaray, Juan Eduardo	23-34938639-9	\$ 6.000,00
Gebhardt, Susana Mabel	27-13815944-8	\$ 5.000,00
Godoy, Carlos Gustavo	20-17181898-3	\$ 8.000,00
Gómez, Elsa Griselda	27-13815244-3	\$ 5.000,00
González, Delia Elena	27-14650180-5	\$ 8.000,00
Guerrero, Mario Jorge Roberto	20-24596879-6	\$ 6.000,00
Kreick, Amalia María Isabel	27-14215963-0	\$ 6.000,00
Landó, María Antonella	23-35298104-4	\$ 6.000,00
Landó, María Paula	27-35298103-1	\$ 6.000,00
Larrosa, Diver Teresita	27-92742863-1	\$ 6.000,00
López, Marta Liliana	27-12095677-4	\$ 5.000,00
Martín, Juan Carlos	23-05878519-9	\$ 6.000,00
Martínez, Marcela Alejandra	27-20361666-5	\$ 10.000,00
Martínez, Rodolfo Alejandro	20-25339512-6	\$ 6.000,00
Martinolich, Rocío Graciela	23-26830704-4	\$ 5.371,00
Méndez, Norma Beatriz	27-24612664-5	\$ 4.000,00
Miranda, Abdías Natanael	20-30466958-7	\$ 10.000,00
Nores, Rocío Alejandra	27-37293774-8	\$ 10.000,00
Ortiz, Zulma Palmira	27-18797466-1	\$ 10.000,00



Perafan, Ester Mabel	27-11712002-9	\$ 6.000,00
Ponce, Hilda Lucrecia	27-06424316-6	\$ 6.000,00
Puca, Patricia Aurelia	27-24789248-1	\$ 6.000,00
Risso, Víctor Manuel	20-22975232-5	\$ 6.000,00
Rivas, Ana Laura	27-39256049-7	\$ 1.800,00
Roa, Maira Antonella	27-33160069-0	\$ 2.250,00
Rodríguez, Facundo Cipriano	20-40990122-1	\$ 10.000,00
Rodríguez, María Valeria	23-23331325-4	\$ 3.000,00
Rodríguez, Yolanda Graciela	23-18589265-4	\$ 6.000,00
Romero, Néstor José	20-34661024-8	\$ 6.000,00
Rusinky, Sonia María	27-23275621-2	\$ 6.000,00
Sánchez, Evangelina Noemí	27-18471043-4	\$ 10.000,00
Sciallo, Sara Vanesa	27-30931193-6	\$ 2.500,00
Tabares, Alicia Ester	27-37569178-2	\$ 8.000,00
Trillo, María Eugenia	27-29065704-6	\$ 6.000,00
Tristán, Guillermo Lidio	20-16762167-9	\$ 6.000,00
Valenzuela, Modesto David	23-31689635-9	\$ 6.000,00
Vallejo Garelo, Lucía Teresita	27-94344842-1	\$ 2.000,00
Vieras, Mónica Felisa	27-24880613-9	\$ 4.500,00
Villaverde, Luis María	20-30485575-5	\$ 6.000,00
Rosviar, Micaela Ayelén	27-36104499-7	\$ 2.000,00
Fariás, Delia Margarita	27-14215193-1	\$ 2.700,00
Zapata, Telma Teresa	27-18386495-0	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas; 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: ECESAC – C.E. Equipo de Salud Comunitaria – Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 24.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas; 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: AACINT – Área de Accesibilidad e Integración – Unidad Ejecutora: 69 – Área de Accesibilidad e Integración – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 26.04.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas; 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: ECPQE – Ecoparque – Unidad Ejecutora: 85 – Ecoparque – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 23.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas;

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 809/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) a favor del Señor **Ciro Armando DELCANTO**, CUIT N° 20-17344741-9, destinado a compensar parcialmente los gastos relacionados al viaje a Estados Unidos de su hijo el tenista **Germán DELCANTO**, quien accedió en tal país a una beca universitaria deportiva durante un período de cuatro (4) años, en la ciudad de Athens, Tennessee, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006.

ARTÍCULO 2º.- El Señor **DELCANTO** deberá proceder a rendir gastos dentro de los sesenta (60) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DDEPOR – Dirección de Deportes - Unidad Ejecutora: 22 – C.E. Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 31.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 810/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Subsecretaría de Servicios Públicos y la Dirección de Residuos respecto a la prestación del servicio de reparación de camión compactador MB 1720 – Interno N° 192, consistente en cambiar dos (2) campanas de rueda, cambiar patines de freno, cambiar y remachar cintas de freno y reparar válvula de aire, en la suma total de PESOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 93.258,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor “Sucesión de Icardo Miguel Ángel”, CUIT/CUIL N° 20-14776079-6, con domicilio legal en calle Luis N. Palma N° 1.976 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 93.258,00) por la prestación del servicio descripto precedentemente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 – Dirección de Residuos – Dependencia: DRESID – Dirección de Residuos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.3.3.0 – Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 811/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Subsecretaría de Servicios Públicos y la Dirección de Residuos respecto a la adquisición de repuestos para camión Fiat Iveco 190/33, toma de fuerza livensa y descripción comando de cuatro (4) cuerpos venturi, en la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 136.338,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor “AGRO VIAL” del Señor Horacio Daniel BACHELLO CUIT/CUIL N° 20-17181805-3, con domicilio en calle 1° Junta N° 875 de esta ciudad, hasta la suma total de AGRO VIAL” del Señor Horacio Daniel BACHELLO por la prestación del servicio descripto precedentemente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 – Dirección de Residuos – Dependencia: DRESID – Dirección de Residuos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 2.9.6.0 – Repuestos y accesorios.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 812/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Subsecretaría de Servicios Públicos y la Dirección de Residuos respecto a la adquisición de juego de placa disco y grapodina de embrague para camión MB 1720, Modelo 2016, N° de Chasis 8AB693186HA601879, repuesto para Mercedes Benz N° 1318, válvula de aire con sensor de seis (6) circuitos y compresor de aire, por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 139.850,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Edgardo Jesús BERZANO, CUIT/CUIL N° 20-17277349-5, con domicilio en calle Aristóbulo Del Valle N° 1.340 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 139.850,00), por la prestación del servicio descrito precedentemente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 – Dirección de Residuos – Dependencia: DRESID – Dirección de Residuos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 2.9.6.0 – Repuestos y accesorios.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 813/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos por la prestación del servicio de reparación de elásticos de camión compactador VW 17220, Interno N° 186, consistente en cambiar maso suplementario completo, hoja principal y secundaria, gemelos, bujes, centro de elástico, grampas y manopla, en la suma total de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 125.836,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a “Repuestos Don Luis” del Señor Rubén Emilio COLOMBO, CUIT N° 20-05884366-1, con domicilio en Acceso General José Gervasio Artigas N° 1.895 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 125.836,00) por la adquisición de los repuestos referidos precedentemente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 – Dirección de Residuos – Dependencia: DRESID – Dirección de Residuos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.3.3.0 – Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 814/2020.

Expte. N° 877/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en “2da Etapa Casa Peones Las Piedras”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS ONCE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 256.311,81) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Gaucho Ltda.	María Luz Díaz	Presidente	34.418.736	Cervantes N° 270	“B” N° 00002-00000155	\$ 243.496,22	Pesos doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y seis con veintidós centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Gaucho	María Luz	Presidente	34.418.736	Cervantes N°	“B” N°	\$ 12.815,59	Pesos doce mil



Ltda.	Díaz			270	00002-00000156		ochocientos quince con cincuenta y nueve centavos.
-------	------	--	--	-----	----------------	--	--

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: OOEDP – Otras Obras Especiales de Dominio Privado – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.53 3.9.9.0 – Casa Peones “Las Piedras” - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 815/2020.

Expte. N° 876/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta y Badenes calle Lisandro de la Torre entre Mons. E. Angelelli y Arigós de Elías de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS TRESCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CINCO CON TRES CENTAVOS (\$ 313.505,03) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavirino y Boulevard de León	“B” N° 00002-00000670	\$ 297.829,78	Pesos doscientos noventa y siete mil ochocientos veintinueve con setenta y ocho centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavirino y Boulevard de León	“B” N° 00002-00000671	\$ 15.675,25	Pesos quince mil seiscientos setenta y cinco con veinticinco centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PACOVE – Pavimento Cordón Cuneta y Veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.57 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 816/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 27 de febrero del corriente año, entre esta Municipalidad de San José de Gualaguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por la Secretaría de Gobierno, Contadora Delfina F. HERLAX y el Señor Eber Gualdemar GARCÍA, DNI N° 92.650.840, para que realice obra de fabricación y pintado de columnas de alumbrado público de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del corriente año, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 234.000,00), realizada por el sistema de ajuste alzado, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Eber Gualdemar GARCÍA, CUIT N° 20-92650840-8, hasta la suma mensual de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL (\$ 39.000,00), previa certificación de los trabajos por parte del Director de Energías, Ingeniero Daniel BUENAHORA y presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.



ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 60 – Dirección de Energías - Dependencia: DENERG – Dirección de Energías - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 28.02.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 817/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), a favor del Señor Luis Manuel MOLINUEVO, CUIT/CUIL N° 20-10650437-8, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario para la Dirección de Comunicación, en el marco de la promoción de actividades institucionales llevadas a cabo los días 3, 4, 5, 6, 11, 17, 23 y 30 de enero del año 2020, y cobertura de Verano es Arte en los diferentes barrios, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – C.E. Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 818/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la contratación de los Servicios del Ingeniero Agrónomo Federico OTTO, CUIT/CUIL N° 20-35040983-2, domiciliado en calle Olegario Víctor Andrade N° 1.187 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de febrero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, para que preste tareas de asesoramiento técnico a la coordinación del Plan de Alimentación Sana, Segura y Soberana (P.A.S.S.S.) asistencia y acompañamiento técnico para productores agropecuarios y hortícolas, y desarrollo e implementación de programa de capacitación para productores, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- El Ingeniero Agrónomo OTTO, CUIT/CUIL N° 20-35040983-2, domiciliado en calle Olegario Víctor Andrade N° 1.187 de esta ciudad, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios hasta la suma mensual de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) neta por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de febrero y junio del año 2020, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 – C.E. Equipo Directivo de Ambiente – Dependencia: PASSS – Plan de Alimentación Sana, Segura y Soberana - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 23.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 819/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato a la Técnica Superior en Enfermería Verónica Romina GARCÍA, DNI N° 31.875.328, domiciliada en calle Mons. E. Angelli N° 2.111 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Técnica GARCÍA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 25.200,00) neto por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 26.400,00) neta por todo concepto por el mes de febrero del año 2020 y la suma mensual de PESOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS (27.600,00) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 820/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato a la Señora Claudia Lucila GARRA, DNI N° 37.564.865, domiciliada en calle Francisco Seguí N° 538 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales administrativas y de campo en los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora GARRA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 15.750,00) neto por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS (\$ 16.500,00) neta por todo concepto por el mes de febrero del año 2020 y la suma mensual de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 17.250,00) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 821/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato a la Técnica en Acompañamiento Terapéutico Priscila Betiana NÚÑEZ, DNI N° 36.101.521, domiciliada en Barrio Manuel Alarcón, Manzana N° 11, Casa N° 11 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como Operadora de Farmacia, administrativas y de campo dentro de las nueve (9) Áreas Programáticas de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Técnica NÚÑEZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS (\$ 10.500,00) neto por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS ONCE MIL (\$ 11.000,00) neta por todo concepto por el mes de febrero del año 2020 y la suma mensual de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS (\$ 11.500,00) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 822/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato a la Licenciada en Nutrición Luisina PIAGGIO, DNI N° 31.256.198, domiciliada en calle Bartolomé Mitre N° 254 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada PIAGGIO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS QUINCE (\$ 19.215,00) neto por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS VEINTE MIL CIENTO TREINTA (\$ 20.130,00) neta por todo concepto por el mes de febrero del año 2020 y la suma mensual de PESOS VEINTIÚN MIL CUARENTA Y CINCO (\$ 21.045,00) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de veinticinco (25) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 823/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato al Señor Martín Jesús CRUZ, DNI N° 27.669.758, domiciliado en calle Pasteur N° 236 de esta ciudad, quien cumple tareas en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor CRUZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 15.750,00) neto por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS (\$ 16.500,00) neta por todo concepto por el mes de febrero del año 2020 y la suma mensual de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 17.250,00) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la 58estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 824/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, a la Señora Andrea María Yanina SOTTO, DNI N° 25.173.009, domiciliada en calle Padre José Schachtel N° 1.059 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora SOTTO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS (\$ 10.500,00) neto por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS ONCE MIL (\$ 11.000,00) neta por todo concepto por el mes de febrero del año 2020 y la suma mensual de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS (\$ 11.500,00) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 825/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato a la Señora Mariana María del Pilar DALMON, DNI N° 35.444.887, domiciliada en Barrio 200 Viviendas de Roffo, Manzana 3, Casa N° 55 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, como asistente en odontología, en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora DALMON percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS TRECE MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 13.125,00) neto por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 13.750,00) neta por todo concepto por el mes de febrero del año 2020 y la suma mensual de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 14.375,00) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de veinticinco (25) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 826/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato de la Señora Verónica Beatriz BARRIOS, DNI N° 25.937.338, domiciliada en calle Luis Clavarino y Sagrado Corazón N° 2.100 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en las instalaciones del Área de Cementerío, dependiente de la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 2º.- La Señora BARRIOS percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la suma de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS (\$ 12.600,00) neto por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS (\$ 13.200,00) neta por todo concepto por el mes de febrero del año 2020 y la suma mensual de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS (\$ 13.800,00) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, con una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por el Área de Cementerío, dependiente de la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 827/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato de la Señora María Paula DOELLO, DNI N° 36.318.651, domiciliada en calle Leopoldo Tack N° 1.874, Barrio Pitter N° 5, Casa N° 11 de esta ciudad, quien desempeña tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La agente María Paula DOELLO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 14.935,00) neto por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 15.646,00) neta por todo concepto por el mes de febrero del año 2020 y la suma mensual de PESOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 16.358,00) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, debiendo cumplir



una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 828/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato a la Técnica Superior en Enfermería Jennifer DURÉ, DNI N° 37.569.068, domiciliada en Barrio Prensa, Casa N° 18 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Técnica DURÉ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL CINCUENTA (\$ 22.050,00) neto por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL CIEN (\$ 23.100,00) neta por todo concepto por el mes de febrero del año 2020 y la suma mensual de PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA (24.150,00) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 829/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato a la Señora Elsa Raquel MOLINA, DNI N° 24.596.713, domiciliada en Avenida Aristóbulo del Valle N° 487 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como Asistente de Odontología en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora MOLINA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 15.750,00) neto por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS (\$ 16.500,00) neta por todo concepto por el mes de febrero del año 2020 y la suma mensual de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 17.250,00) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 830/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato a la Señora María Virginia FIGÚN, DNI N° 33.679.116, domiciliada en calle Tratado del Pilar N° 1.950 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora María Virginia FIGÚN percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 14.935,00) neto por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 15.646,00) neta por todo concepto por el mes de febrero del año 2020 y la suma mensual de PESOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 16.358,00) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 831/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato de la Abogada Carolina Paula SCALENGHE, DNI N° 22.034.508, domiciliada en calle Juan M. Pueyrredón N° 512 de esta ciudad, quien presta tareas inherentes a su profesión colaborando con asesoramiento técnico, legal y personal, contestador en domicilio, atención al público en los días y horarios que se ausente la Señora María Marcela VERA, y de notificador AD-HOC en el ámbito de la Dirección de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Abogada Carolina Paula SCALENGHE percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS DIECISIETE MIL CIEN (\$ 17.100,00) neto por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 17.800,00) neta por todo concepto por el mes de febrero del año 2020 y la suma mensual de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS (\$ 18.700,00) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 832/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato de la Señora María Natalí DOELLO, DNI N° 34.938.863, domiciliada en calle Leopoldo Tack N° 1.874 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora María Natalí DOELLO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 14.935,00) neto por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 15.646,00) neta por todo concepto por el mes de febrero del año 2020 y la suma mensual de PESOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 16.358,00) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 833/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2020.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, domiciliada en calle Tratado del Pilar N° 1.950 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora CÓCERES percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 14.935,00) neto por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 15.646,00) neta por todo concepto por el mes de febrero del año 2020 y la suma mensual de PESOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 16.358,00) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 834/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato a la Señora Vanesa Soledad MUJICA, DNI N° 30.902.421, domiciliada en calle Carlos Guido Spano N° 1.264 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Vanesa Soledad MUJICA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 14.935,00) neto por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 15.646,00) neta por todo concepto por el mes de febrero del año 2020 y la suma mensual de PESOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 16.358,00) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 835/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato a la Señora Débora Julieta GARCÍA, DNI N° 29.937.153, domiciliada en la intersección de calles Cecilia Grierson y Hernandarias de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la cuadrilla de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- La Señora GARCÍA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO (\$ 17.325,00) neto por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 18.150,00) neta por todo concepto por el mes de febrero del año 2020 y la suma mensual de PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 18.975,00) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 836/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2020.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato a la Señora Marilyn Solange OTERO, DNI N° 32.618.765, domiciliada en calle Juan Gutenberg N° 829 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora OTERO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 14.935,00) neto por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 15.646,00) neta por todo concepto por el mes de febrero del año 2020 y la suma mensual de PESOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 16.358,00) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 837/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de febrero del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Regazzi, Lázaro Emanuel	20-30485650-6	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 838/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de febrero del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Velázquez, Marcela Cristina	27-33416358-5	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 839/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2020.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de febrero del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Morales, Ángel Bernardo	20-24596445-6	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 840/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de marzo del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Ferreira Silva, Tomás Alberto	20-41629699-6	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 841/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma total de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,0), a favor de la SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GCHÚ, CUIT N° 30-55597227-6, con domicilio en calle Maipú N° 176 de esta ciudad, *por la prestación de servicios de prevención en el Carnaval del País, durante la noche del día 29 de febrero del corriente año*, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- El subsidio referido en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta Corriente en Pesos del "Nuevo Banco de Entre Ríos SA", CBU N° 386000720100000825318.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal - Dependencia: COMITU – Consejo Mixto de Turismo – Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Guauguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 17.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 842/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2020.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.373/2019, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CIENTO TRECE MIL (\$ 113.000,00), provenientes de fondos no invertidos del programa **Compromiso Enfermedades Crónicas no Transmisibles - Programa Proteger Global**.

ARTÍCULO 2º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.373/2019 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática **26.00.00 Dirección de Derechos Humanos** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social Ambiente y Salud** la partida **Bienes de consumo** en la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$ 110.000,00) y la partida **Servicios no personales** en la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).

ARTÍCULO 3º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.373/2019, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS CIENTO VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS (\$ 121.400,00), provenientes de fondos no invertidos del programa **Cuidadores de la Casa Común**.

ARTÍCULO 4º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.373/2019 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática **25.00.00 Dirección de Desarrollo Social** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social Ambiente y Salud** la partida **Gastos en personal** en la suma de PESOS CIENTO VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS (\$ 121.400,00).

ARTÍCULO 5º.- TRANSFERIRASE en la Jurisdicción **1110101000 Presidencia Municipal** y en la partida **Gastos en personal** de la Apertura Programática **01.01.00 Conducción Ejecutiva Presidencia Municipal** a la Apertura Programática **18.00.00 Unidad Coordinadora de Políticas Públicas** la suma de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 124.500,00); en la partida **Transferencias** de la Apertura Programática **01.01.00 Conducción Ejecutiva Presidencia Municipal** a la Apertura Programática **17.00.00 Consejo Mixto de Turismo** la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 143.500,00).

ARTÍCULO 6º.- TRANSFERIRASE la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00) de la partida **Bienes de uso** de la Apertura Programática **01.01.00 Conducción Ejecutiva Presidencia Municipal** de la Jurisdicción **1110101000 Presidencia Municipal** a la partida **Bienes de uso** de la Apertura Programática **29.03.00 Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías** de la Jurisdicción **1110117000 Secretaría del Hábitat**.

ARTÍCULO 7º.- TRANSFERIRASE en la Jurisdicción **1110102000 Secretaría de Gobierno** la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL (\$ 62.000,00) en la partida **Bienes de consumo** de la Apertura Programática **01.01.00 C.E. Secretaría de Gobierno** a la Apertura Programática **01.03.00 Área de Choferes y Mayordomía** y en la Apertura Programática **01.01.00 C.E. Secretaría de Gobierno** la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL (\$ 142.000,00) de la partida **Transferencias** a la partida **Servicios no personales**.

ARTÍCULO 8º.- TRANSFERIRASE en la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social Ambiente y Salud**, de la partida **Transferencias** de la Apertura Programática **01.01.00 C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud** la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 6.453.600,00) a la partida **Bienes de consumo** la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$ 2.774.600,00) y a la partida **Servicios no personales** la suma de PESOS CIENTO DIECISEIS MIL (\$ 116.000,00) en la Apertura Programática **01.01.00 C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud**, a la partida **Bienes de consumo** la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTITRES MIL (\$ 223.000,00) y a la partida **Servicios no personales** la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 640.000,00) en la Apertura Programática **23.00.00 Equipo Directivo de Ambiente**, la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS (\$ 1.288.700,00) a la partida **Bienes de consumo** y a la partida **Transferencias** la suma de PESOS UN MILLÓN CUARENTA Y TRES MIL CIENTO (\$ 1.043.100,00) de la apertura programática **24.00.00 Equipo Directivo de Salud Comunitaria** a la partida **Bienes de consumo** la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS (\$ 366.200,00) y a la partida **Servicios no personales** la suma de PESOS PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) en la Apertura Programática **25.00.00 Dirección de Desarrollo Social**; en la Apertura Programática **01.01.00 C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud** la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) de la partida **Servicios no personales** a la partida **Bienes de Consumo**; en la Apertura Programática **23.00.00 Equipo Directivo de Ambiente** la suma de PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.088.400,00) de la partida **Transferencias** a la partida **Servicios no personales**; de la Apertura Programática **23.00.00 Equipo Directivo de Ambiente** a la Apertura Programática **24.00.00 Equipo Directivo de Salud Comunitaria** la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00) en la partida **Bienes de uso**; de la partida **Servicios no personales** de la Apertura Programática **23.00.00 Equipo Directivo de Ambiente** la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL (\$ 369.000,00) y de la partida **Servicios no personales** de la Apertura Programática **26.00.00 Dirección de Derechos Humanos** la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,00) a la partida **Transferencias** de la Apertura Programática **01.01.00 C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud** la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL (\$ 469.000,00) y a la partida **Bienes de Consumo** **24.00.00 Equipo Directivo de Salud Comunitaria** la suma de PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000,00); de la Apertura Programática **24.00.00 Equipo Directivo de Salud Comunitaria** y de la Partida **Transferencias** la suma de PESOS UN MILLÓN NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO (\$ 1.099.100,00) y de la Apertura Programática **26.00.00 Dirección de Derechos Humanos** de la partida **Servicios no personales** la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL (\$ 1.378.000,00) y de la partida **Transferencias** la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS (\$ 1.222.300,00) a la Apertura Programática **24.00.00 Equipo Directivo de Salud Comunitaria** a la partida **Bienes de Consumo** la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL (\$ 3.694.000,00) y a la partida **Servicios no personales** la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 5.400,00); de la Apertura Programática **26.00.00 Dirección de Derechos Humanos** a la Apertura Programática **01.01.00 C.E. Secretaría de Desarrollo Social,**



Ambiente y Salud la suma de PESOS DOSDCVIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 248.000,00) en la partida **Transferencias**; en la Apertura Programática **25.00.00 Dirección de Desarrollo Social** la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) de la partida **Bienes de Consumo** a la partida **Servicios no personales**; en la partida **Bienes de Uso** la suma de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00) de la Apertura Programática **25.00.00 Dirección de Desarrollo Social** a la Apertura Programática **01.01.00 C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud** la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00) y a la Apertura Programática **24.00.00 Equipo Directivo de Salud Comunitaria** la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL (\$ 61.000,00); de la partida **Bienes de Consumo** de la Apertura Programática **25.00.00 Dirección de Desarrollo Social** la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTITRES MIL (\$ 223.000,00) y de la partida **Bienes de Consumo** de la Apertura Programática **26.00.00 Dirección de Derechos Humanos** la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL (\$ 187.000,00) a la partida **Transferencias** de la Apertura Programática **01.01.00 C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud** la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 390.000,00) y a la partida **Servicios no personales** de la Apertura Programática **24.00.00 Equipo Directivo de Salud Comunitaria** la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00); de la partida **Bienes de Consumo** de la Apertura Programática **26.00.00 Dirección de Derechos Humanos** la suma de PESOS SETECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$ 704.900,00) a la partida **Bienes de Consumo** de la Apertura Programática **24.00.00 Equipo Directivo de Salud Comunitaria** la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL (\$ 538.000,00) y a la partida **Bienes de Consumo** de la Apertura Programática **25.00.00 Dirección de Desarrollo Social** la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS (\$ 166.900,00).

ARTÍCULO 9º.- TRANSFERIRSE en la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos** en la Apertura Programática **52.00.00 Viviendas** la suma de PESOS CIENTO DIECISEIS MIL NOVECIENTOS (\$ 116.900,00) de la partida **Bienes de Consumo** a la partida **Servicios no Personales**; de la partida **Servicios no personales** de la Apertura Programática **53.00.00 Obras Especiales** la suma de PESOS CINCO MILLONES SEIS MIL CIENTO (\$ 5.006.100,00) a la partida **Servicios no personales** de la Apertura Programática **52.00.00 Viviendas** la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO (\$ 1.328.100,00), a la partida **Bienes de consumo** de la Apertura Programática **53.00.00 Obras Especiales** la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00) y a la partida **Servicios no personales** de la Apertura **56.00.00 Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte** la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL (\$ 3.670.000,00).

ARTÍCULO 10º.- TRANSFERIRSE en la Jurisdicción **1110117000 Secretaría del Hábitat** en la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Secretaría del Hábitat** de la partida **Servicios no personales** a la partida **Bienes de Consumo** la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00); en la partida **Servicios no personales** la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL (\$ 131.000,00) de la Apertura Programática **29.02.00 Dirección de Espacios Públicos** a la Apertura **01.00.00 Conducción Ejecutiva Secretaría del Hábitat**; en la partida **Bienes de uso** la suma de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00) de la Apertura Programática **29.03.00 Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías** a la Apertura **29.04.00 Dirección de Obras Particulares**; en la Apertura Programática **30.01.00 Dirección de Viviendas** de la partida **Bienes de Consumo** a la partida **Servicios no personales** la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL (\$ 38.000,00); de la partida **Bienes de consumo** de la Apertura Programática **30.02.00 Dirección de Acceso a la Tierra** a la partida **Servicios no personales** de la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Secretaría del Hábitat** la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000,00).

ARTÍCULO 11º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dispónganse las acciones necesarias para la realización de las modificaciones presupuestarias establecidas en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 12º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 843/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato a la Señora Gabriela Alejandra RAMOS, DNI N° 26.310.496, domiciliada en calle Juan E. Díaz N° 2.265 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora RAMOS percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 14.935,00) neto por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 15.646,00) neto por todo concepto, por el mes de febrero del año 2020 y la suma mensual de PESOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 16.358,00) neto por todo concepto durante el período comprendido en los meses de marzo a junio del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 844/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato a la Señora Natalí Alexandra SANTOS, DNI N° 34.660.546, domiciliada en Barrio Municipal de Perigan, Casa N° 26 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora SANTOS percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 14.935,00) neto por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 15.646,00) neto por todo concepto por el mes de febrero del año 2020 y la suma mensual de PESOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 16.358,00) neto por todo concepto durante el período comprendido en los meses de marzo a junio del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 845/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de febrero del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Bogarin, Adriana Liliana	27-20099702-1	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 846/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de febrero del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Silveyra, Mercedes Viviana	27-20945892-1	\$ 4.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.



ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 847/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de febrero del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Comparada, María Noel	23-24871529-4	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 848/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de febrero del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Magallán, Ramona Fabiana	27-25711378-2	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 849/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Equipo Directivo de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, durante el período comprendido entre el día 16 de enero del año 2020 y el día 15 de febrero del corriente año:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL N°	IMPORTE
Cabellier, Elba Néilda	27-06416444-4	\$ 5.000,00
Tillera Cáceres, Estela	27-25488733-7	\$ 5.000,00
Farabello Olano, Mariano	20-26538049-3	\$ 10.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CEDRMA – C.E. Equipo Directivo de Ambiente - Unidad Ejecutora: 3 – C.E. Equipo Directivo de Ambiente - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 23.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 850/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato al Señor José María BELÉN, DNI N° 36.104.352, Legajo N° 3.207, domiciliado en calle Roque Sáenz Peña N° 767 de esta ciudad, quien desempeña tareas contractuales como recolector de residuos en el ámbito de la Dirección de Residuos, de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor BELÉN, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, más el adicional previsto para el personal afectado al servicio de recolección, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Residuos, de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 851/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de febrero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, al Señor Marcelo Mauricio MARTÍNEZ, DNI N° 30.564.087, domiciliado en calle Río Gallegos N° 479 de esta ciudad, para cumplir tareas contractuales como operario de recolección de residuos en el ámbito de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor MARTÍNEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, más los adicionales propios del personal afectado al servicio de recolección, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Residuos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 852/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1° de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, al Señor Juan Ismael GUSMAN, DNI N° 38.171.199, domiciliado en calle Francisco Ramírez N° 537 de esta ciudad para cumplir tareas contractuales como operario de recolección de residuos en el ámbito de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- El Señor GUSMAN, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10°, Operario 7mo., del Escalafón General, más los adicionales propios del personal afectado al servicio de recolección, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Residuos.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6°.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 853/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1° de febrero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, al Señor Osvaldo Arturo DELFINO, DNI N° 29.169.850, domiciliado en calle Juan Gütenberg N° 541 de esta ciudad, para cumplir tareas contractuales como operario de recolección de residuos en el ámbito de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- El Señor DELFINO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10°, Operario 7mo., del Escalafón General, más los adicionales propios del personal afectado al servicio de recolección, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Residuos.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6°.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 854/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE con retroactividad al día 10 de febrero del año 2020, la renuncia presentada por el Licenciado Juan José CUENCA, DNI N° 20.361.416, al cargo de Coordinador de Políticas Públicas, agradeciéndole los servicios prestados en dicha función.

ARTÍCULO 2°.- Por Dirección de Personal, abónese los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 855/2020.

Expte. N° 903/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "1° Etapa Mercado Municipal Munilla", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRECE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 577.013,88)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Fresnos Ltda.	Padilla, María Julieta	Presidente	24.905.787	Doello Jurado N° 2.992	"B" N° 00002-00000035	\$ 548.163,19	Pesos quinientos cuarenta y ocho mil ciento sesenta y tres con diecinueve centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Fresnos Ltda.	Padilla, María Julieta	Presidente	24.905.787	Doello Jurado N° 2.992	"B" N° 00002-00000036	\$ 28.850,69	Pesos veintiocho mil ochocientos cincuenta con sesenta y nueve centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.57 3.9.9.0 – Mercado Munilla - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 856/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PÁGUESE a la Asociación Civil "AERO CLUB GUALEGUAYCHÚ", CUIT N° 30-67106365-8, con domicilio en la intersección de calle Justo José de Urquiza al Oeste y Ruta Nacional N° 14 de esta ciudad, en concepto de precio por el usufructo del inmueble donde se asienta el AUTÓDROMO MUNICIPAL "CIUDAD DE GUALEGUAYCHÚ", hasta la suma total de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL (\$ 531.000,00), correspondiendo mensualmente la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL (\$ 59.000,00) por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre del año 2020.

ARTÍCULO 2°.- Las sumas referidas en los artículos precedentes serán abonadas depositándose su importe en la Cuenta Corriente especial del Banco de la Nación Argentina, N° 2880973050 CBU 01102880-40028809730508.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Dependencia: CONEPR – C.E. Presidencia Municipal – Unidad Ejecutora: 1 – C. E. Presidencia Municipal. Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.2.5.0 – Arrendamiento de tierras y terrenos.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 857/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍCESE a partir del día de la fecha la adscripción de la agente municipal Alejandra Noemí QUINTERO, DNI N° 14.983.945, domiciliada en calle San Juan N° 905 de esta ciudad, al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de



Entre Ríos, hasta el día 10 de diciembre del año 2023 y mientras permanezca en las funciones solicitadas, pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal dar por finalizada la misma.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 858/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de febrero del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Benedetti, Néstor Daniel	20-25031449-4	\$ 1.800,00
Benedetti, Malvina Soledad	27-29169788-2	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CEDIDE – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 25.12.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 859/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se detalla, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la dependencia a su cargo, cargando información en la Biblioteca Digital que funciona en la Plataforma Integrada Municipal (PIM), durante el período comprendido entre los días 3 y 14 de febrero del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Ocampo, Juliana Belén	27-41189467-9	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular - Unidad Ejecutora: 65 – C.E. Dirección de Educación Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 32.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 860/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE a las Murgas y Conjuntos Carnavalescos que se mencionan a continuación, subsidios no reintegrables por la suma que se indica en cada caso en concepto de Premios por su participación en los Corsos Populares "Matecito", Edición 2020, participación por sillas y premios individuales en algunos casos, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006:

Murga o Conjunto Carnavalesco	Responsable	CUIT/CUIL	MONTO
Los Panza Verde	Gómez, Cristhian Fabián	23-33487150-9	\$ 41.500,00
Vieja Fantasía	Gazzola Monamicq, Anahí	27-23810993-6	\$ 52.500,00
Tres Deseos	Tolosa, Verónica Marina	27-27836473-4	\$ 46.001,00



Tropicales del Sur	López, Ayelén Jéscica	27-35445055-6	\$ 25.600,00
Luceros del Norte	Lucero, Alberto Nazareno	20-24596845-1	\$ 20.485,00
Los Purretones	Zapata, Luz Celeste	27-27812902-6	\$ 13.517,00
Gurises del Oeste	Martínez, Jéscica Elizabeth	27-35444977-9	\$ 18.420,00
Los Cocoliches	Rodríguez, Diego Alberto	20-27213736-7	\$ 21.010,00
Los Revolucionarios	Sánchez, Miriam Natalia	27-26831132-2	\$ 24.680,00
Endiablados	Hernández, Nancy Elizabeth	27-22524939-9	\$ 44.000,00
Los Colombianos	Bulay, Juan José	20-11772705-0	\$ 39.655,00
Caciques del Norte	García, Natalia Edit	27-31155397-1	\$ 45.500,00
Abuelos Divertidos	Carro, Dolores Cirila	27-11057553-5	\$ 44.000,00
Los Joelitos	Hernández, Rubén José María	20-14215871-0	\$ 41.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DCULTU - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 - C.E. Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 861/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de febrero del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Antúnez, Ofelia Cristina	27-05217187-9	\$ 1.500,00
Blanco, Marcos Ramón	20-12385346-7	\$ 1.000,00
Carrizo, Ana Carina	27-21470555-4	\$ 2.000,00
Cristaldo, Mariana Elizabeth	27-34660812-4	\$ 1.000,00
García, Adriana Noemí	23-25288795-4	\$ 2.000,00
Hidalgo, Sandra Vanesa	20-37293785-9	\$ 1.500,00
Martínez, María Inés Lorena	27-22524932-1	\$ 3.000,00
Olivera, Lucía Cecilia	27-28349708-4	\$ 1.500,00
Pérez, Mariela María Rosa	27-20361595-2	\$ 1.000,00
Quire, Érica Daniela	27-27645091-9	\$ 1.000,00
Visconti, Laura Estefanía	27-40562458-9	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 - C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 862/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de febrero del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Ayala, Gladis Mabel	27-25657795-5	\$ 3.000,00
Duarte, Alicia Elizabeth	27-31112948-7	\$ 3.000,00
Echazarreta, Maximiliano	20-39329426-5	\$ 2.500,00
García Sanz, Johanna Estefanía	27-33747611-8	\$ 2.000,00
Guglielmone, Adriana Haydée	23-29982770-4	\$ 2.000,00
Gutiérrez, María Guadalupe	23-37293630-4	\$ 2.000,00
Jara, Emilse Soledad	27-31875542-1	\$ 3.000,00
López, Silvia	27-16398230-2	\$ 2.500,00
Piccini, Gisela Elisabet	27-30485600-4	\$ 3.000,00
Taffarel, Ariel Alejandro	20-29766837-5	\$ 1.500,00
Terreni, Daniela Alejandra	27-33854851-1	\$ 2.000,00
Vega, Martha Noemí	27-22396672-7	\$ 3.000,00
Villareal, Ludmila Agustina	27-40159243-7	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 863/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Directora de Comunicación, Técnica Superior en Periodismo María Pía GAVANGÍN, respecto a la contratación de los servicios de la Señorita Florencia Evelin ALVEZ, DNI N° 33.954.355, domiciliada en calle Victoria N° 442 de la localidad de Pueblo General Belgrano, por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00), por el período comprendido entre los días 1° de enero del año 2020 y 30 de junio del corriente año, para que preste servicios de diseño para la dependencia a su cargo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señorita Florencia Evelin ALVEZ, DNI N° 33.954.355, domiciliada en calle Victoria N° 442 de la localidad de Pueblo General Belgrano, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 77 – Dirección de Diseño y Comunicación – Dependencia: ADICOM – Dirección de Diseño y Comunicación – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 21.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 864/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Directora de Comunicación, Técnica Superior en Periodismo María Pía GAVANGÍN, respecto a la contratación de los servicios de la Señorita Florencia Evelin ALVEZ, DNI N° 33.954.355, domiciliada en calle Victoria N° 442 de la localidad de Pueblo General Belgrano, por la suma total de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00), por el mes de diciembre del año 2019, para que preste servicios de diseño para la dependencia a su cargo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señorita Florencia Evelin ALVEZ, DNI N° 33.954.355, domiciliada en calle Victoria N° 442 de la localidad de Pueblo General Belgrano, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 77 – Dirección de Diseño y Comunicación – Dependencia: ADICOM – Dirección de Diseño y Comunicación – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 21.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 865/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de febrero del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, representada por su Presidente Señora Claudia Vanesa FELIPE DOS SANTOS, el cual tiene por objeto la prestación de servicios de limpieza y barrido de calles en la ciudad de San José de Gualeguaychú bajo las directivas de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 866/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de febrero del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, representada por su Presidente Señora Claudia Vanesa FELIPE DOS SANTOS, el cual tiene por objeto la prestación de servicios de recolección de residuos en la ciudad de San José de Gualeguaychú bajo las directivas de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 867/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de febrero del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.092, representada por su Secretaria, Señora Miriam Noemí APESTEGUÍA, el cual tiene por objeto la prestación de servicios de limpieza y barrido de calles en la ciudad de San José de Gualeguaychú bajo las directivas de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 868/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de febrero del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, representada por su Presidente Señora Claudia Vanesa FELIPE DOS SANTOS, el cual tiene por objeto la prestación de servicios para la erradicación de microbasurales en distintos puntos de la ciudad, la limpieza de los existentes e impedimento en la conformación de nuevos, bajo las directivas de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 869/2020.

Expte. N° 954/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Nuevo Edificio de Tránsito que funcionara en el Predio del Frigorífico", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 10 – de un monto total de PESOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ (\$ 26.410,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel N° 170	"B" N° 00002-00000434	\$ 25.089,50	Pesos veinticinco mil ochenta y nueve con cincuenta centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel N° 170	"B" N° 00002-00000435	\$ 1.320,50	Pesos un mil trescientos veinte con cincuenta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.56 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 870/2020.

Expte. N° 953/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Baldosas de Cemento", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTIUNO (\$ 80.721,00)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano	Espíndola, Ernesto	Presidente	34.479.260	Clavarino y Bvard. De	"B" 00002-00000672	\$ 76.685,00	Pesos setenta y seis mil seiscientos ochenta y



Ltda.	Rubén			León			cinco.
-------	-------	--	--	------	--	--	--------

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavarino y Bvard. De León	"B" 00002-00000673	\$ 4.036,10	Pesos cuatro mil treinta y seis con diez centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PACOVE – Pavimento Cordón Cuneta y Veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.51 2.6.1.0 – Pro Mu Ve - Productos de arcilla y cerámica.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 871/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE a la Contadora Pública Nacional María Laura CANONIERO, DNI N° 29.466.461, domiciliada en calle Doello Jurado N° 2.187 de esta ciudad, para que desempeñe funciones como Tesorera Municipal en reemplazo del Contador Mario Héctor PAUTASIO, quien hará uso de su Licencia Anual Ordinaria desde el día 9 de marzo del año 2020 y hasta el día 20 de marzo del corriente año, inclusive.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 872/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE al Técnico en Higiene y Seguridad Cristian Rafael MAGNE, DNI N° 23.698.987, para que desempeñe funciones como Responsable del Área de Defensa Civil en reemplazo del Técnico Superior en Seguridad e Higiene Laboral Néstor Daniel PINTOS, quien hará uso de su Licencia Anual Ordinaria desde el día 2 de marzo del año 2020 y hasta el día 8 de marzo del corriente año, inclusive.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 873/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- **ADJUDÍQUESE** la LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2020, a la firma "AVANZAR SRL", CUIT N° 30-67484634-3, con domicilio en Ruta Nacional N° 34 KM 129 localidad de Cañada Rosquin, Provincia de Santa Fe, y domicilio constituido en calle Gutiérrez N° 1.919 de esta ciudad, para la adquisición de CINCUENTA Y CUATRO (54 TN.) TONELADAS de CEMENTO ASFÁLTICO ASFASOL 50/60 o CA 30 destinado a obras de pavimentación por Consorcios, en distintas calles de la ciudad (Bernardino Rivadavia y Guillermo Rawson, 2 de Abril entre Osvaldo Magnasco y Juan Francisco Seguí, Juan Lavalle y Nicolás Avellaneda, Ubaldino Aguirre entre Ricardo Nieto y La Cantera, y Florida y 3 de Caballería), a un precio total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 2.565.000,00) IVA y demás impuestos incluidos, marca y Procedencia YPF, todo ello de acuerdo a los considerandos, y lo estipulado en los Pliegos de Condiciones Generales y de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección Legal y Técnica, procédase a notificar el presente a la oferente en el domicilio constituido y suscribase Contrato de Adjudicación, conforme lo establecido en Pliegos.



ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a las Jurisdicciones: 1110108000 – Trabajos Públicos – Unidad Ejecutora: 29 – C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: PAVCON – Pavimento por Consorcios – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputaciones Presupuestaria: 50.75.59, 50.75.60, 50.75.61, 50.75.62 y 50.75.57 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 874/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJÚDÍQUESE la LICITACIÓN PRIVADA N° 5/2020, al Señor Hugo Daniel BENETTI, CUIT N° 20-25661107-5, con domicilio en Boulevard Pedro Jurado N° 450 de esta ciudad, por la adquisición de SESENTA (60) TONELADAS DE CEMENTO PORTLAND NORMAL el que será destinado a obras para Consorcio Guido Spano, y para otras obras de la ciudad, ascendiendo a la suma total de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 641.340,00), IVA incluido y demás impuestos incluidos, todo ello de acuerdo a los considerandos, y lo estipulado en los Pliegos de Condiciones Generales y de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección Legal y Técnica, procédase a notificar el presente a la oferente en el domicilio constituido y suscribase Contrato de Adjudicación, conforme lo establecido en Pliegos.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos – Unidad Ejecutora: 29 – C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: PAVCON – Pavimento por Consorcios - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.55. 2.6.5.0 – Cemento, cal y yeso.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 875/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Dirección de Residuos respecto a la adquisición de repuestos de camión VW 17220, descripción por la cruceta salida de caja, palier de rueda, piñón diferencial y satélites y planetarios, por la suma total de PESOS CIENTO MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 100.150,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Edgardo Jesús BERZANO, CUIT/CUIL N° 20-17277349-5, con domicilio en calle Aristóbulo Del Valle N° 1.340 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CIENTO MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 100.150,00), por la prestación del servicio descrito precedentemente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 – Dirección de Residuos – Dependencia: DRESID – Dirección de Residuos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 2.9.6.0 – Repuestos y accesorios.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 876/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos por la prestación del servicio de reparación de elásticos de camión compactador MB 1729, Interno N° 195, consistente en cambiar hoja principal y secundaria, dos (2) hojas del centro elástico principal, bujes, dos (2) pernos, centro de elástico y



grampas, por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECISIETE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 148.117,70), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a “Repuestos Don Luis” del Señor Rubén Emilio COLOMBO, CUIT N° 20-05884366-1, con domicilio en Acceso General José Gervasio Artigas N° 1.895 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECISIETE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 148.117,70) por la adquisición de los repuestos referidos precedentemente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 – Dirección de Residuos – Dependencia: DRESID – Dirección de Residuos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.3.3.0 – Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 877/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Dirección de Residuos respecto a la prestación del servicio de reparación de camión compactador VW 15170, Interno N° 140, consistente en cambiar dos (2) campanas de rueda, cambiar patines de freno, cambiar y remachar cintas de freno, regular frenos en general y reparar pérdidas de aire, en la suma total de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 94.874,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor “Sucesión de Icardo Miguel Ángel”, CUIT/CUIL N° 20-14776079-6, con domicilio legal en calle Luis N. Palma N° 1.976 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 94.874,00) por la prestación del servicio descripto precedentemente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 – Dirección de Residuos – Dependencia: DRESID – Dirección de Residuos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.3.3.0 – Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 878/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Dirección de Residuos respecto a la adquisición de repuestos para camión MB levantabolsas, descripción comando de dos (2) cuerpos venturi, bomba hidráulica 110 litros y toma de fuerza liviana, en la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCO (\$ 161.305,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor “AGRO VIAL” del Señor Horacio Daniel BACHELLO CUIT/CUIL N° 20-17181805-3, con domicilio en calle 1° Junta N° 875 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCO (\$ 161.305,00) “AGRO VIAL” del Señor Horacio Daniel BACHELLO por la prestación del servicio descripto precedentemente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 – Dirección de Residuos – Dependencia: DRESID – Dirección de Residuos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 2.9.6.0 – Repuestos y accesorios.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 879/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE la contratación directa de la Proveedora Sandra Analía SOMAINI, CUIT Nº 27-32454284-7, por la prestación del servicio de alquiler de veinte (20) unidades de baños químicos, dos (2) baños VIP y dos (2) baños inclusivos, durante la Cuarta Edición de la Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano llevada a cabo los días 3, 4, 5, y 6 de enero del año 2020, en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Proveedora Sandra Analía SOMAINI, CUIT Nº 27-32454284-7, domiciliada en calle Juan Lavalle Nº 135 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 148.800,00) por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110101000 – Presidencia Municipal – Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Dependencia: COMITU – Consejo Mixto de Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 17.00.00 3.2.1.0 – Alquiler de edificios y locales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO Nº 880/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato del Señor Daniel Gustavo CAVAINAC, DNI Nº 14.650.377, domiciliado en calle Presidente Perón Nº 35 – “3º D” de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor CAVAINAC percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$ 14.490,00) neta por todo concepto, por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTA (\$ 15.180,00) neta por todo concepto por el mes de febrero del año 2020 y la suma mensual de PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$ 15.870,00) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria semanal de veintitrés (23) horas, en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO Nº 881/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato a la Abogada Amalia Mercedes LENZI, CUIT/CUIL Nº 27-33160080-1, domiciliada en calle Caseros Nº 230 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Abogada Amalia Mercedes LENZI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL CINCUENTA Y OCHO (\$ 23.058,00) neta por todo concepto, por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS (\$ 24.156,00) neta por todo concepto por el mes de febrero del año 2020 y la suma mensual de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 25.254,00) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad, en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.



ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 882/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato a la Operadora Psicosocial Verónica Fernanda PERUZZO, DNI N° 22.837.530, domiciliada en calle Fray Mocho N° 521 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Operadora Psicosocial PERUZZO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS (\$ 18.900,00) neta por todo concepto, por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 19.800,00) neta por todo concepto por el mes de febrero del año 2020 y la suma mensual de PESOS VEINTE MIL SETECIENTOS (\$ 20.700,00) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria semanal de treinta (30) horas, en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 883/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato al Señor Pablo FIORE, DNI N° 29.318.508, domiciliado en calle M. A. Cafferata de Frávega N° 279 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como promotor de salud y administrativas en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor FIORE percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS TRECE MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 13.125,00) neta por todo concepto, por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 13.750,00) neta por todo concepto por el mes de febrero del año 2020 y la suma mensual de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 14.375,00) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria semanal de veinticinco (25) horas, en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 884/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato al Señor Nicolás Rafael ALIPPI, DNI N° 33.078.584, domiciliado en calle Julio A. Roca N° 321 de esta ciudad, quien presta tareas contractuales en la órbita de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Nicolás Rafael ALIPPI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 16.800,00) neta por todo concepto, por el mes de enero del año 2020,



la suma de PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 17.600,00) neta por todo concepto por el mes de febrero del año 2020 y la suma mensual de PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 18.400,00) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 885/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/2020, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 20 de marzo del año 2020, a las 11:00 horas, para la adquisición de los materiales eléctricos que a continuación se detallan, los que serán destinados a abordar las tareas de mantenimiento del alumbrado público de esta ciudad, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas:

- 1- Quinientas (500) lámparas de sodio A.P. de 150 W.
- 2- Doscientas (200) lámparas de sodio A.P. de 250 W.
- 3- Trescientos (300) balastos para lámpara de sodio de 150 W.
- 4- Cien (100) balastos para lámpara de sodio de 250 W.
- 5- Ciento cincuenta (150) equipos auxiliares para lámparas de sodio 150W.
- 6- Quinientos (500) ignitores para lámparas de sodio 150w a 400w.
- 7- Dos Mil (2000) metros de cable preensamblado de 2x4 mm².
- 8- Un Mil (1000) morcetos para acometida.
- 9- Quinientos (500) fotocontroles 10 A

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recibidas en la Dirección Legal y Técnica, hasta el día 20 de marzo del año 2020 a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma PESOS DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 2.047.250,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor de los Pliegos en la suma de PESOS DOS MIL CUARENTA Y SIETE (\$ 2.047,00).

ARTÍCULO 5º.- PUBLÍQUESE este llamado a Licitación Pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante dos (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a las Jurisdicciones: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 60 – Dirección de Energías – Dependencia: DENERG – Dirección de Energías – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputaciones Presupuestaria: 28.02.00 2.9.3.0 – Útiles y materiales eléctricos.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 886/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, al Señor Juan Jorge SITTNER, CUIT/CUIL N° 23-05884191-9, por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00), destinado a cubrir gastos de atención a su salud, correspondientes al mes de febrero del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social y Salud – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 887/2020.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de febrero del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Echegaray, Analía Alejandra	23-29765736-4	\$ 2.000,00
Funes, Yésica Johanna Rocío	27-33679100-1	\$ 1.500,00
García, Alicia Mabel	27-37569385-8	\$ 1.000,00
Iorfino, Ramón Norberto	20-17984658-7	\$ 1.000,00
Olmedo, Natalia María Luján	27-33471452-2	\$ 3.000,00
Murillo, Jennifer Daiana	27-40047567-4	\$ 1.000,00
Vargas Arboleda, Mónica	23-94871779-4	\$ 2.000,00
Delgado, María Estela	27-17181635-7	\$ 5.000,00
León, Ernesto Fabián	20-20698696-5	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 888/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS (\$ 230.600,00), por la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pastos y demás tareas tendiente al mantenimiento de espacio verde público en el Parque Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad, entre los días 29 de enero del año 2020 y 28 de febrero del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT N° 30-71587338-5, la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS (\$ 230.600,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 9098/2, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualguaychú, CBU N° 1910217555021700909828, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 49 – Dirección de Espacios Públicos - Dependencia: DESPUB – Dirección de Espacios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 890/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la Institución que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, destinado a cubrir la diferencia del gasto que implica la permanencia en la misma de dos (2) personas de escasos recursos económicos y salud delicada, situación que ha sido evaluada por el Área Personas Adultas Mayores, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, correspondiente al mes de febrero del corriente año:

- Pía Unión San Antonio de Padua, CUIT N° 30-62325295-3, la suma de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 12.420,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 891/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a la Institución que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, destinado a cubrir los honorarios profesionales acordados mediante convenio, correspondientes a las horas trabajadas durante el mes de febrero del año 2020.

- Pía Unión San Antonio de Padua, CUIT N° 30-62325295-3, la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 28.560,00).

ARTÍCULO 2º.- La Institución referida deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 892/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, a favor de la Señora Susana Elvira BUGNONE, CUIT N° 27-04923740-0, por la suma total de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), destinado a solventar los gastos relacionados al funcionamiento del grupo "Madres de Plaza de Mayo de Gualeguaychú", el cual beneficia a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondiente al mes de febrero del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Susana Elvira BUGNONE deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 893/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la ASOCIACIÓN "PRIMERAS MADRES CUIDADORAS", CUIT N° 30-71022217-3, por la suma de PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS (\$ 20.400,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Institución, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción, que benefician a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondientes al mes de febrero del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 894/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la Asociación "CASA CLUB DE GUALEGUAYCHÚ", CUIT N° 30-71366190-9, por la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Institución, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción que benefician a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondientes al mes de febrero del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 895/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, a la Asociación de Lucha Contra el Cáncer (ALCEC), CUIT N° 30-70830471-5 por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00), destinado a cubrir gastos de atención a la salud de las personas que concurren a la mencionada Institución, correspondientes al mes de febrero del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 896/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, por la suma total de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$ 2.700,00) al Centro de Crecimiento Personal y Social, CUIT N° 30-70997886-8, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandan las diversas actividades educativas y recreativas, que realizan personas hipoacúsicas, no videntes y con discapacidades que asisten a la mencionada institución, correspondientes al mes de febrero del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- El Centro de Crecimiento Personal y Social deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: AACINT – Área de Accesibilidad e Integración - Unidad Ejecutora: 69 – Área de Accesibilidad e Integración – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 26.04.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 897/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, por la suma total de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) correspondiente al mes de febrero del año 2020, a favor del Señor Federico Jesús MUÑOZ, CUIT/CUIL N° 20-38570567-1, destinado a solventar gastos de funcionamiento por el servicio de hosting y mantenimiento Web de la plataforma virtual mediante la cual realiza un trabajo de intercambio y articulación entre jóvenes de Gualeguaychú que se han ido a estudiar a otras ciudades.

ARTÍCULO 2º.- El Señor MUÑOZ deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 898/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) a favor de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER), CUIT N° 30-70755869-1, para la muestra de establecimientos de la ciudad de Gualeguaychú, zona Camino de la Costa, Camino de la Península y Camino al Ñandubaysal para los alumnos de la carrera de Tecnicatura en Hotelería de la Facultad de Ciencias de la Gestión (UADER), que consta de recorrido, refrigerios y libros, en el marco del Proyecto N° 6 del Presupuesto Participativo de Turismo de 2019.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Rosa Margarita VILLANUEVA, CUIT/CUIL N° 27-12385389-5., en su carácter de Responsable de la Sede Gualeguaychú de la Tecnicatura en Hotelería, deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente, debiendo efectivizarse el pago mediante transferencia o depósito bancario a la Cuenta Corriente N° 008959/4, abierta en el "Nuevo Banco de Entre Ríos SA" a nombre de la Universidad mencionada, CBU N° 386000720100000895940.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 68 – C.E. Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.63.54 5.1.7.0 – Transferencia a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FD0: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 899/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, destinados a las alegorías que resultaron premiadas en la realización del "Entierro de Carnaval", en el marco de los Corsos Populares "Matecito", Edición 2020, llevado a cabo el día 28 de febrero del año 2020, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006:

- Primer Premio: Andrea Isabel RIVOLLIER, CUIT/CUIL N° 27-25937355-2, por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).
- Segundo Premio: Pablo Javier REBAGLIATI, CUIT/CUIL N° 20-21133551-4, por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00).
- Tercer Premio: Carlos Enrique MARTÍNEZ, CUIT/CUIL N° 20-16346432-3, por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DCULTU - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FD0: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 900/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE de Interés Municipal la jornada de "Pedagogía Waldorf", "Introducción a la Antroposofía" que se llevará a cabo el día 17 de abril del corriente año, además de un Taller Vivencial el día 18 de abril del mismo año "¿Qué es educar hacia la libertad?. El arte como integración del hacer, sentir y pensar", con entrada libre y gratuita.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FD0: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 901/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la firma "OLA SA", CUIT N° 33-68050456-9, hasta la suma total de PESOS DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 17.181,73) a fin de abonar pasajes ida y vuelta hacia la ciudad de San Carlos de Bariloche del Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, quien participará de la III Asamblea Nacional de Intendentes de la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático, que se llevará a cabo los días 3 y 4 de abril del corriente año en la localidad rionegrina mencionada.

ARTÍCULO 2º.- El pago referido en el artículo precedente, deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta Corriente Pesos N° 50862/5, Sucursal: 4019, CBU N° 0140019901401905086253 del Banco Provincia de Buenos Aires, de titularidad de "OLA SA".

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia - Unidad Ejecutora: 1 – Cond. Ejec. Presidencia – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.7.2.0 – Viáticos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 902/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- INCREMENTÁSE el Cálculo de Recurso del Presupuesto General del año 2020, fijado por Ordenanza N° 12.373/2019 y modificatorias, en la Jurisdicción: 1110102000 Secretaría de Gobierno, rubro: 17.5.01.14 Subsidios Provincial a Empresas Locales de Transporte Público de Pasajeros, Recursos de Origen Provincial, en la suma de PESOS VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 20.775,72).

ARTÍCULO 2º.- INCREMENTÁSE el Presupuesto de Gastos del año 2020, fijado por Ordenanza N° 12.373/2019 y modificatorias, en la suma de PESOS VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 20.775,72), en la Jurisdicción: 1110102000 Secretaría de Gobierno, Dependencia: TRSTO, Dirección de Tránsito, Unidad Ejecutora: 10 C.E. Dirección de Tránsito, Fuente de Financiación: 132 De Origen Provincial, Recurso de Afectación: 17.5.01.14 Subsidios Provincial a Empresas Locales de Transporte Público de Pasajeros, Categoría Programática: 19.01.00 Dirección de Tránsito, partida: 5.1.9.0 Transferencias a Empresas Privadas.

ARTÍCULO 3º.- CONCÉDESE a la empresa de Transporte Urbano de Pasajeros "Delcausse Hermanos SRL", CUIT N° 30-71506444-4, con domicilio social en calle Ituzaingo N° 832 de esta ciudad, el incremento del subsidio mensual de febrero a abril del año 2020, de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 3.427,99) ascendiendo a un total mensual de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 798.752,68), los que deberán ser transferidos, una vez recibido los importes del Superior Gobierno de la provincia de Entre Ríos, a la cuenta del Banco de la Nación Argentina, cuya Clave Bancaria Unificada es 01102880-20028800626084.

ARTÍCULO 4º.- CONCÉDESE a la empresa de Transporte Urbano de Pasajeros "Delcausse Hermanos SRL", CUIT N° 30-71506444-4, con domicilio social en calle Ituzaingo N° 832 de esta ciudad, el incremento del subsidio mensual retroactivo de enero del año 2020, de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 3.427,99), los que deberán ser transferidos, una vez recibido los importes del Superior Gobierno de la provincia de Entre Ríos, a la cuenta del Banco de la Nación Argentina, cuya Clave Bancaria Unificada es 01102880-20028800626084.

ARTÍCULO 5º.- CONCÉDESE a la empresa de Transporte Urbano de Pasajeros "El Verde SRL", CUIT N° 30-70852629-7, con domicilio social en calle Boulevard Antonio Daneri N° 777 de esta ciudad, el incremento del subsidio mensual de febrero a abril del año 2020, de PESOS UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.765,94) ascendiendo a un total mensual de PESOS CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 411.478,66), los que deberán ser transferidos, una vez recibido los importes del Superior Gobierno de la provincia de Entre Ríos, a la cuenta del Banco de la Nación Argentina, cuya Clave Bancaria Unificada es 01102880-20028800287375.

ARTÍCULO 6º.- CONCÉDESE a la empresa de Transporte Urbano de Pasajeros "El Verde SRL", CUIT N° 30-70852629-7, con domicilio social en calle Boulevard Antonio Daneri N° 777 de esta ciudad, el incremento del subsidio mensual retroactivo de enero del año 2020, de PESOS UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.765,94), los que deberán ser transferidos, una vez recibido los importes del Superior Gobierno de la provincia de Entre Ríos, a la cuenta del Banco de la Nación Argentina, cuya Clave Bancaria Unificada es 01102880-20028800287375.

ARTÍCULO 7º.- DISPÓNESE que por Secretaría de Hacienda y Política Económica se incorpore al Presupuesto General año 2020 y modificatorias, lo dispuesto en los artículos 1º y 2º, y ejecútense los subsidios mensuales aquí concedidos con fondos del Tesoro Provincial, en un todo conforme con el Convenio suscripto entre el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de Entre Ríos y esta Municipalidad.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 903/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDASE el cese de servicios a la Señora Nérida Margarita FIOROTTO, DNI N° 13.593.706, domiciliada en calle 9 de Julio N° 121 de esta ciudad, quien desempeñaba tareas Jefa de División, Categoría 2º del Escalafón General, en la órbita de la Dirección Legal y Técnica de la Subsecretaría de Gobierno, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en la Ordenanza N° 11.740/2012.

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGUESE el cese concedido en el artículo precedente con retroactividad al día 31 de diciembre del año 2019, agradeciéndosele a la agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal, abónense los salarios que pudieren corresponder.



ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de baja de la Plataforma Integral Municipal y del Sistema RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 904/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato a la Licenciada Giuliana Antonella WATTERS, DNI N° 36.104.301, Legajo N° 3.174, domiciliada en calle Gobernador Luis L. Etchevehere N° 637 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada WATTERS, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL CINCUENTA Y OCHO (\$ 23.058,00) neta por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS (\$ 24.156,00) neta por todo concepto por el mes de febrero del año 2020 y la suma mensual de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 25.254,00) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 905/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato al Señor Javier Alejandro BENÍTEZ, DNI N° 18.547.195, domiciliado en Barrio Vicoer Rioja, Manzana N° 11, Casa N° 13, de esta ciudad, quien realiza tareas contractuales en el ámbito de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Javier Alejandro BENÍTEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 16.800,00) neta por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 17.600,00) neta por todo concepto por el mes de febrero del año 2020 y la suma mensual de PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 18.400,00) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 906/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato a la Licenciada en Psicología María Macarena BIRÉ, DNI N° 37.467.338, Legajo N° 3.172, domiciliada en calle San Juan N° 664 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada BIRÉ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS (\$ 10.500,00) neta por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS ONCE MIL (\$ 11.000,00) neta por todo concepto por el mes de febrero del año 2020 y la suma mensual de PESOS ONCE MIL



QUINIENTOS (\$ 11.500,00) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de quince (15) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 907/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIONESE a los agentes Araceli Jéssica GÓMEZ, DNI N° 32.025.415, Legajo N° 2.995, domiciliada en el Barrio Toto Irigoyen, Casa N° 18, calle De Las Tropas de esta ciudad, quien se desempeña haciendo tareas generales de oficina y limpieza en el Área del Parque Unzué Grande, como personal contratada y Jorge VILLALTA, DNI N° 12.828.961, Legajo N° 461, domiciliado en calle Churrarín N° 1.075 de esta ciudad, quien se desempeña como Encargado del Área del Parque Unzué, dependiente de la Dirección de Espacios Públicos, como personal de Planta Permanente de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, con LLAMADO DE ATENCIÓN teniendo en cuenta la falta de prueba suficiente que aclare el hecho y que, por razones que no pudieron establecerse, el mismo no llegó a concretarse.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNGANSE las medidas de seguridad necesarias en todas las aberturas que tengan los lugares donde se guarden herramientas y demás accesorios que utiliza el personal que allí presta servicios por ejemplo: candados, cerraduras, etcétera; como así también reparar en realizar un control detenido de que el galpón y todos los lugares donde se depositan herramientas y bienes de propiedad municipal queden perfectamente asegurados al momento de retirarse del lugar.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección Legal y Técnica notifíquese el presente a los agentes mencionados.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 908/2020.

Expte. N° 1021/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Señalamientos Horizontal – Pintados de Sendas Peatonales", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Ciclón Ltda.	Núñez, Germán Alejandro	Presidente	32.025.650	Felipe Borrajo N° 1.665	"B" 00002-00000221	\$ 114.000,00	Pesos ciento catorce mil.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Ciclón Ltda.	Núñez, Germán Alejandro	Presidente	32.025.650	Felipe Borrajo N° 1.665	"B" 00002-00000222	\$ 6.000,00	Pesos seis mil.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: SEÑAVI – Señalización Vial – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.80.52 3.9.9.0 – Señaliz general de calles - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 909/2020.

Expte. N° 1020/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en “Restauración Vieja Terminal”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 5 – de un monto total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SEIS (\$ 365.306,00)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavirino y Bvard. De León	“B” 00002-00000674	\$ 347.040,70	Pesos trescientos cuarenta y siete mil cuarenta con setenta centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavirino y Bvard. De León	“B” 00002-00000675	\$ 18.265,30	Pesos dieciocho mil doscientos sesenta y cinco con treinta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.59 3.9.9.0 – Mercado Antigua Terminal - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 910/2020.

Expte. N° 1019/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en “Movimiento de Suelo” – CUARTA ETAPA, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIEZ MIL (\$ 1.410.000,00)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Grupo Alfa Ltda.	Gómez, Luciano Alberto	Presidente	22.452.467	Constitución N° 468	“B” 00002-00000340	\$ 1.339.500,00	Pesos un millón trescientos treinta y nueve mil quinientos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Grupo Alfa Ltda.	Gómez, Luciano Alberto	Presidente	22.452.467	Constitución N° 468	“B” 00002-00000341	\$ 70.500,00	Pesos setenta mil quinientos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VVNSD – Viviendas – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 52.52.51 3.9.9.0 – 210 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 911/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 28 de febrero del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “EL FUTURO LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula N°



48.265, el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público, sito en Parque Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 912/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se consigna en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Poder Popular, durante el período comprendido entre los días 16 de enero del año 2020 y 15 de febrero del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Acosta, Gonzalo Germán	20-37569403-5	\$ 3.500,00
Acosta, Luis Darío	20-17459949-2	\$ 6.000,00
Adriel, Diamela Ailín	27-40790187-3	\$ 5.000,00
Aguirre, Diego Gastón	20-22524781-2	\$ 5.000,00
Albornoz, Claudio César Nicolás	20-37564990-0	\$ 5.500,00
Álvarez, Adrián Jesús	20-41629559-0	\$ 5.500,00
Bermúdez, Silvia Mabel	27-12385690-8	\$ 6.000,00
Boczkowski, Nahuel	20-40159150-9	\$ 5.500,00
Broin, Silvia Beatriz	23-12385400-4	\$ 6.000,00
Campoamor, Vanesa Beatriz	27-26377591-6	\$ 5.000,00
Chávez, Ángel Raúl	23-05881470-9	\$ 4.000,00
Colombo, Julián Daniel	20-35710774-2	\$ 1.500,00
Dearte, Delfina	27-39256063-2	\$ 5.500,00
De la Fuente, Lucca Juan Facundo	20-40991520-6	\$ 6.000,00
Filippi, Luciano Ernesto	20-36318711-1	\$ 6.000,00
Garra, María Laura	27-35445191-9	\$ 5.500,00
Gómez, Liliana Beatriz	27-16346691-6	\$ 6.000,00
Gómez, Melisa	27-40159095-7	\$ 5.500,00
Guillett, Franco Alberto	20-36318191-1	\$ 6.000,00
Gutiérrez, Zarina Huilén	27-40562663-8	\$ 6.000,00
Ibarra, Mirna Lorena	27-25792020-3	\$ 3.500,00
Jara, Adriana Azucena	27-25031356-5	\$ 6.000,00
Laborde, Hernán David	20-20243387-2	\$ 6.000,00
Legaria, Jesús Enrique	20-26310199-6	\$ 4.500,00
Leiva, María Candela	27-39030026-9	\$ 6.000,00
Lemes, Eunice Silviana	27-30451715-3	\$ 5.920,00
Lemes, Susana Ivonne	27-25651052-4	\$ 5.000,00
Lencina, Emanuel	20-40806341-9	\$ 6.000,00
Maiztegui, Ricardo Hermelindo	20-10492942-8	\$ 3.500,00



Márquez, Luciano	20-43632687-5	\$ 5.000,00
Martínez, María Claudia	27-20361126-4	\$ 2.000,00
Martínez, Miriam Andrea	27-28358840-3	\$ 4.500,00
Martínez Olivera, Antonella	27-42355645-0	\$ 5.000,00
Méndez, Luciano Daniel	20-41817721-8	\$ 3.000,00
Moreyra, Zulma Rosana	27-20945971-5	\$ 6.000,00
Nikodem, Juan Alfredo Nahuel	20-29170804-9	\$ 5.000,00
Novello, Camila	27-38171284-8	\$ 6.000,00
Palacios, Roberto Carlos	20-28358817-4	\$ 4.500,00
Picullo, Micaela Adriana	27-40159482-0	\$ 5.000,00
Pulido, Esteban Joaquín	20-36318251-9	\$ 6.000,00
Roldán, Juan Oscar	20-16346491-9	\$ 2.000,00
Ríos, Débora Araceli Beatriz	27-37293943-0	\$ 6.000,00
Ruiz Díaz, Agustina Antonella	27-40047386-8	\$ 3.500,00
Sánchez, María Macarena	27-40790432-5	\$ 4.500,00
Silva, Lidia Valeria	27-24596847-2	\$ 6.000,00
Soldad, Mariana Raquel	27-33487193-8	\$ 1.500,00
Tapari, Teresa Ema	27-27020924-1	\$ 5.500,00
Tesuri, María Luz	27-36209458-0	\$ 6.000,00
Tordo, María Ester	27-05492675-3	\$ 2.500,00
Velis, Carmelo Hipólito	20-12385892-2	\$ 6.000,00
Viera, Alan Daniel	20-38570333-4	\$ 6.000,00
Viera, Cristian Mario	20-24596240-2	\$ 3.500,00
Villegas, Agustina Beatriz	27-39840267-2	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría de Poder Popular – Dependencia: DDEPOR – Dirección de Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – C.E. Dirección de Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria. 31.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 913/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables por las sumas que se indican en cada caso, a las personas que infra se mencionan, destinado a solventar gastos de atención a su salud, correspondientes al mes de febrero del año 2020:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL	MONTO
Acosta, Miguel Ángel	20-14192708-7	\$ 2.000,00
Alfonso, Cintia	27-40159163-5	\$ 1.500,00



Antúnez, Adriana Mabel	27-17233791-6	\$ 1.500,00
Barrios, Susana Beatriz	27-29765910-9	\$ 2.000,00
Chimelli Buccolo, Jéssica Ramona	23-36318169-4	\$ 6.000,00
Espinosa, Carina Verónica	23-27213768-4	\$ 3.000,00
Galindo, María Alejandra	27-21514714-8	\$ 1.000,00
García, Stella Maris	27-25661116-9	\$ 1.000,00
Teruel, Claudia Alejandra	23-16570332-4	\$ 1.500,00
Tofolón, Anabela Mabel	23-32733711-4	\$ 1.000,00
Tofolón, Marcela Claudia	27-20945936-7	\$ 1.500,00
Vera, Marta Angélica	27-13815204-4	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud – Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 914/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado N° 2, confeccionado en fecha 02/03/2020, suscripto por el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, las Directoras del Equipo Directivo de Ambiente Técnica en Salud Ambiental María de los Ángeles GÓMEZ y Abogada Camila Noelia RONCONI y la Presidente de la Cooperativa de Trabajo "ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA", Señora Celeste Daiana BREDLE, correspondiente al servicio prestado por la Cooperativa de Trabajo "ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA", por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.088.324,67).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA", CUIT N° 30-71474269-9, la suma de PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.088.324,67), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop, CBU N° 1910217555021700514796, por la prestación del servicio de separación, clasificación y recuperación de residuos domiciliarios reciclables, reutilizables y acondicionamiento de los no reciclables PET (en sus variantes), SOPLADO (en sus variantes), VIDRIOS, CARTÓN, NYLON, CHATARRA, HIERRO y otros, conforme Factura "B" N° 00002-00000017, de fecha 02/03/2020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 85 – Ecoparque - Dependencia: ECPQE – Ecoparque - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 23.02.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 915/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la LICITACIÓN PRIVADA N° 6/2020, al Señor Javier Ricardo HERNÁNDEZ, CUIT N° 23-11057643-9, con domicilio en calle Justo José de Urquiza N° 1.018 de esta ciudad, para la adquisición de DIECINUEVE (19) GAZEBOS los que serán utilizados para mejorar la calidad y presentación de las Ferias de Emprendedores Gualeguaychú, dependientes del Área de Economía Social de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud en la suma de PESOS DOSCIENTOS SIETE MIL CIEN (\$ 207.100,00), IVA incluido y demás impuestos incluidos, todo ello de acuerdo a los considerandos, y lo estipulado en los Pliegos de Condiciones Generales y de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección Legal y Técnica, procédase a notificar el presente a la oferente en el domicilio constituido y suscríbese Contrato de Adjudicación, conforme lo establecido en Pliegos.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social – Dependencia: ASOCEC – Área Socioeconómica - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 25.18.00. 4.3.9.0 – Equipos varios.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 916/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDESE Licencia a partir del día 9 de marzo del año 2020 y hasta el día 13 de marzo del corriente año inclusive, al Secretario de Hábitat, Ingeniero Ricardo J. DELVECCHIO, en virtud de los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE que en virtud de la Licencia concedida en el artículo precedente al Ingeniero Ricardo J. DELVECCHIO y por el lapso que dure la misma, la Secretaría de Hábitat, estará a cargo del Subsecretaria de Viviendas y Acceso a la Tierra, Arquitecta María Estefanía RIVAS, DNI N° 31.112.700.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 917/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDESE Licencia a la Directora de Comunicación, Técnica Superior en Periodismo María Pía GAVAGNÍN, desde el día 9 de marzo del año 2020 y hasta el día 20 de marzo del corriente año, inclusive, en virtud de los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE que en virtud de la licencia concedida en el artículo precedente a la Técnica Superior en Periodismo María Pía GAVAGNÍN, y por el lapso que dure la misma, la Dirección de Comunicación, estará a cargo del Subsecretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, DNI N° 32.942.493.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 918/2020.

Expte. N° 1022/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Cordón cuneta calle 3 de Caballería entre San Vicente de Paul y Lotes TGI N° 13.256 y N° 13.257", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que



infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CINCO CENTAVOS (\$ 135.334,05) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Gaucho Ltda.	María Luz Díaz	Presidente	34.418.736	Cervantes N° 270	"B" N° 00002-00000157	\$ 128.567,35	Pesos ciento veintiocho mil quinientos sesenta y siete con treinta y cinco centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Gaucho Ltda.	María Luz Díaz	Presidente	34.418.736	Cervantes N° 270	"B" N° 00002-00000158	\$ 6.766,70	Pesos seis mil setecientos sesenta y seis con setenta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PAVCON – Pavimento por Consorcios – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.64 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 919/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualaguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI N° 21.735.649, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 5.658,24) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia policial de carácter discontinuo en la Dirección de Tránsito Municipal - Ex Frigorífico Gchú, sito en la intersección de calles Presidente Perón y De Las Tropas de esta ciudad, durante los días 8 y 9 de febrero del año 2020, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito – Unidad Ejecutora: 10 – C.E. Dirección de Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 19.01.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 920/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualaguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI N° 21.735.649, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 88.763,64) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia policial de carácter continuo la Dirección de Tránsito Municipal, sita en calle Justo José de Urquiza N° 1.066 de esta ciudad durante el mes de enero del año 2020, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito – Unidad Ejecutora: 10 – C.E. Dirección de Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 19.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 921/2020.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación directa del Proveedor "TRANSPORTE MOSTTO", de los Señores Eduardo E. MOSTTO, Daniel A. MOSTTO, Luis O. MOSTTO y Julio H. MOSTTO, por la prestación del servicio de traslado de mercaderías desde el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos en la ciudad de Paraná, hasta el depósito de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud de la ciudad de San José de Gualeguaychú, por la suma total de PESOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 18.876,00), conforme a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "TRANSPORTE MOSTTO", de los Señores Eduardo E. MOSTTO, Daniel A. MOSTTO, Luis O. MOSTTO y Julio H. MOSTTO, CUIT N° 30-67109623-8, con domicilio en Boulevard Nicolás Montana N° 1.269 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 18.876,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" N° 000-900030721, de fecha 14/01/2020 y Nota de Crédito "B" N° 000900001644, de fecha 16/01/2020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.5.1.0 – Transporte.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 922/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación del INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio en calle San Martín N° 918, 1º Piso de la ciudad de Paraná provincia de Entre Ríos y legal constituido en calle Luis N. Palma N° 949 de esta ciudad, por la prestación de Seguro de Responsabilidad Civil cobertura por accidentes/muertes para la colonia de vacaciones municipal para Adultos Mayores, Póliza N° 000038913, con vigencia desde las 12:00 horas del día 23/01/2020 hasta las 12:00 horas del día 31/03/2020, según los considerandos vertidos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio en calle San Martín N° 918, 1º Piso de la ciudad de Paraná provincia de Entre Ríos y legal constituido en calle Luis N. Palma N° 949 de esta ciudad, la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 3.741,18), conforme Póliza N° 000038913, emitida en fecha 28/01/2020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto por los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: ADUMA – Área Adulto Mayor – Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 923/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Consejo Mixto de Turismo, respecto a la contratación directa de la firma "PALLETIZATE SRL", CUIT N° 30-71491285-9, con domicilio en Acceso General José G. Artigas N° 3.250 de esta ciudad, por la adquisición de novecientos (900) pallets de madera para las carpas y gazebos de los stands que fueron armados para el expendio de comidas, bebidas y artesanías, y novecientas (900) cubre pallets chapadur para la Cuarta Edición de la "Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano" que se llevó a cabo en nuestra ciudad los días 3, 4, 5 y 6 de enero del año 2020 en la zona portuaria de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma "PALLETIZATE SRL", CUIT N° 30-71491285-9, con domicilio en Acceso General José G. Artigas N° 3.250 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 272.250,00), en virtud de la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" N° 0004-00000010, de fecha 08/01/2020.



ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Dependencia: COMITU – Consejo Mixto de Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 17.00.00 2.1.5.0 – Madera, corcho y sus manufacturas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 924/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Tránsito, dependiente de Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación directa de la Señora Mónica Liliana MACHADO, CUIT N° 23-92974574-4, con domicilio en calle Eusebio Goldaracena N° 471 de esta ciudad, por la prestación del servicio de show artísticos en el marco de la campaña de Seguridad Vial en la vía pública, los días 17, 18 y 19 de enero del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Mónica Liliana MACHADO, CUIT N° 23-92974574-4, con domicilio en calle Eusebio Goldaracena N° 471 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00), en virtud de la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "C" N° 0001-00000005, de fecha 12/02/2020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 10 – C.E. Dirección de Tránsito – Dependencia: CEDTRA – C.E. Dirección de Tránsito – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 19.01.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 925/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Tránsito, dependiente de Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación directa de la Señora Virginia María Isabel BARZOLA, CUIT N° 27-16182238-3, con domicilio en calle Justo José de Urquiza N° 1.271 de esta ciudad, por la prestación del servicio de treinta y siete (37) viandas para personal de apoyo en perímetro de Corsódromo.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Virginia María Isabel BARZOLA, CUIT N° 27-16182238-3, con domicilio en calle Justo José de Urquiza N° 1.271 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$ 6.660,00), en virtud de la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" N° 00003-00000278, de fecha 10/02/2020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 10 – C.E. Dirección de Tránsito – Dependencia: CEDTRA – C.E. Dirección de Tránsito – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 19.01.00 2.1.1.0 – Alimentos para personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 926/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE, con retroactividad al día 6 de febrero del año 2020, la renuncia del Señor Pablo José LEUZE, DNI N° 26.538.028, domiciliado en calle Gervasio Méndez N° 831 de esta ciudad, quien desempeñaba tareas como personal de Planta Contratada con prestación de servicios en el ámbito de los Centros de Atención Primaria de la Salud y Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal, abónese los salarios que pudieren corresponder.



ARTÍCULO 3º.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral procedase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías dese de baja de la Plataforma Integrada Municipal y del Sistema RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 927/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIÓNENSE al agente José Luis TORRES, DNI N° 22.674.479, domiciliado en calle Bernardino Rivadavia N° 1.826 de esta ciudad, quien revista en la planta permanente, con prestación de servicios en el ámbito de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno, perteneciente a la Secretaría de Gobierno, con Suspensión sin goce de haberes por el término de cuatro (4) días, conforme artículo 6º, inciso c) de la Ordenanza N° 8917/1989, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria de los deberes de los empleados municipales, previstos en el artículo 11º de la Ordenanza N° 7452/1975 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/1985, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3º de la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal notifíquese, y una vez firme, procedase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 928/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020, la adscripción de la Licenciada en Trabajo Social María Florencia BUGNONE, DNI N° 25.025.639, para que desarrolle funciones como coordinadora de políticas transversales, aportando en la articulación de diferentes áreas de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, hasta el día 31 de diciembre del año 2020 y mientras permanezca en las funciones solicitadas, pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal, dar por finalizada la misma.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 929/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020, la adscripción del Profesor Daniel Gustavo CAVAINAC, DNI N° 14.650.377 para que desarrolle funciones en la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud en las actividades de la "Línea de Cuidado en Uso Problemático de Sustancias y la Metodología de Tratamiento Comunitario", hasta el día 31 de diciembre del año 2020 y mientras permanezca en las funciones solicitadas, pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal, dar por finalizada la misma.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 930/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020, la adscripción del Profesor Rubén Cayetano KNEETEMAN, DNI N° 21.545.472 para que desarrolle funciones en el ámbito de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, hasta el día 31 de diciembre del año 2020 y mientras permanezca en las funciones solicitadas, pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal, dar por finalizada la misma.



ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 931/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020, la adscripción del Profesor Sergio Martín AYALA, DNI N° 23.521.124, desde el Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos al Museo del Carnaval de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Poder Popular, hasta el día 31 de diciembre del año 2020 y mientras permanezca en las funciones solicitadas, pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal, dar por finalizada la misma.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 932/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios no reintegrables, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, por actividades desarrolladas el marco del cierre de "Verano es Arte" en Anfiteatro Municipal y Museo No Duerme en Museo "Azotea Lapalma", durante los meses de enero y febrero del año 2020:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL	MONTO
Hernández, Luisina Marcela	27-27645055-2	\$ 2.000,00
Martinelli, María Silvia	27-13316187-8	\$ 6.000,00
Basaldúa, Néstor Juan	20-12809499-8	\$ 3.000,00
Montenegro, Yésica Melina	23-37075784-4	\$ 6.000,00
Lemes, María Paulina	23-25018501-4	\$ 2.500,00
Leiva, Federico	20-36101539-9	\$ 2.000,00
Lemes, Damián Miguel	20-27467284-7	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 933/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la impresión de la revista "Colectivo Solidario", correspondiente al mes de marzo del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Lazo, Silvia Alejandra	27-21514833-0	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- La Señora LAZO deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – C.E. Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 934/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRQUESE, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma mensual de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), al Señor Jorge Osvaldo IRIBARREN, CUIT/CUIL N° 20-17459714-7, por el período comprendido entre los meses de enero y diciembre del año 2020, destinado a solventar parcialmente los gastos que demanda el funcionamiento y mantenimiento del grupo de Teatro Independiente "Tablas", para así plasmar las actividades proyectadas para dicho grupo, el cual cuenta con más de treinta (30) años de trayectoria.

ARTÍCULO 2º.- El Señor IRIBARREN deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio otorgado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones culturales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 935/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la LICITACIÓN PRIVADA N° 7/2020, a la firma "PRODEMA SA", CUIT N° 30-70880011-9, con domicilio en Boulevard Pedro Jurado N° 660, de esta ciudad, para la adquisición de CIENTO CINCUENTA METROS CÚBICOS (150 m3) de hormigón elaborado tipo H-21, y CUARENTA METROS CÚBICOS (40 m3) de hormigón elaborado tipo H-4, en la suma total de PESOS NOVECIENTOS DIEZ MIL SESENTA (\$ 910.060,00), IVA y demás condiciones de acuerdo a pliegos, todo ello de acuerdo a los considerandos, y lo estipulado en los Pliegos de Condiciones Generales y de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección Legal y Técnica, procédase a notificar el presente a la oferente en el domicilio constituido y suscribese Contrato de Adjudicación, conforme lo establecido en Pliegos.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos – Unidad Ejecutora: 29 – C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: PAVCON – Pavimento por Consorcios – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 50.75.63 2.6.4.0 – Productos de cemento, asbesto y yeso.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 936/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 11 de enero del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, representada por su Presidente Señora Claudia Vanesa FELIPE DOS SANTOS, el cual tiene por objeto la prestación de servicios de limpieza durante las diez (10) noches del Carnaval del País Edición 2020, los días 11, 18, y 25 de enero y 1°, 8, 15, 22, 23, 24 y 29 de febrero del año 2020 en el inmueble denominado Corsódromo de la Ciudad de Gualguaychú bajo directivas específicas de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- APRUEBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 149.500,00), para la prestación de servicios de limpieza durante las diez (10) noches del Carnaval del País Edición 2020, los días 11, 18, y 25 de enero y 1°, 8, 15, 22, 23, 24 y 29 de febrero del año



2020 en el inmueble denominado Corsódromo de la Ciudad de Gualeguaychú bajo directivas específicas de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", CUIT N° 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 149.500,00), mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Santander Río, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 0720312988000036965018, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 – Dirección de Residuos - Dependencia: DRESID – Dirección de Residuos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 937/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS (\$ 230.600,00), para la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al sustento del espacio verde público, denominado "Vivero Municipal".

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT N° 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS (\$ 230.600,00), mediante depósito en la Cuenta N° 3675638, CBU N° 386000720300003675638, abierta en el "Nuevo Banco de Entre Ríos SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, por el período comprendido entre los días 6 de febrero del año 2020 y hasta el día 5 de marzo del corriente año, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Unidad Ejecutora: 49 – Dirección de Espacios Públicos – Dependencia: DESPUB – Dirección de Espacios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.9.9.0 Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 938/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el fondo de CAJA CHICA de la DIRECCIÓN DE DEPORTES dependiente de la SECRETARÍA DE PODER POPULAR, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva del Director de Deportes, Profesor Daniel Alberto QUINTERO, DNI N° 21.427.549 y por Contaduría deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordancias y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 939/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de marzo de 2020.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora Lucía Jaqueline AGUILAR, DNI N° 37.293.890, domiciliada en calle 3 de Caballería N° 395 de esta ciudad, para que cumpla tareas administrativas en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, durante el período comprendido entre los meses de enero del año 2020 y junio del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Lucía Jaqueline AGUILAR, CUIT/CUIL N° 27-37293890-6 en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 12.397,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2020, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 87 - Área de Juventud - Dependencia: CEDIDE - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 940/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de marzo del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Cano, Ramona Inés	27-20099691-2	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 - C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 941/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de febrero del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Villarreal, Osvaldo Daniel	20-21133566-2	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 - C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 942/2020.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de febrero del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Peralta, Cristina Johanna	27-32289369-3	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 943/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de febrero del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Aranda, Keila Aixa	27-42972887-3	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 944/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de febrero del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Otero, María Pamela	27-36104498-9	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 945/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de marzo del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Gallay, Matías Osvaldo	20-33469655-4	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 946/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de marzo del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Fernández, Daiana Evelyn	27-34110349-0	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 947/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de marzo del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Broggi, María Victoria	23-38570727-4	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 948/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de febrero del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Eckerdt, Braian Joel	20-38826978-3	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 949/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de marzo del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Suárez, Stella Maris	27-20361130-2	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 950/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de marzo del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Silva, María Noelia	27-23710419-1	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 951/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la impresión de la revista "Colectivo Solidario", correspondiente al mes de febrero del año 2020:



Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Lazo, Silvia Alejandra	27-21514833-0	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- La Señora LAZO deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CEGOBI – C.E. Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – C.E. Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 952/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Guauguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Inspector César Daniel PRIMO, DNI N° 23.917.343, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS SESENTA Y SEIS MIL DOCE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 66.012,80) por la prestación de servicios especiales de custodia y vigilancia policial de carácter continuo en Playa – Camping Municipal “Parque del Sol”, sito en Ruta Internacional N° 136, Km 11 de esta ciudad, durante el mes de febrero del año 2020, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat – Dependencia: DESPUB – Dirección de Espacios Públicos – Unidad Ejecutora: 49 – Dirección de Espacios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 953/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Cultura, respecto a la contratación directa del proveedor Carlos Alberto BARELLO, CUIT/CUIL N° 20-17684597-0 por el servicio de luces y sonido para el circuito de los Corsos Populares “Matecito” para la segunda noche el día 24 de enero del año 2020, por la suma total de PESOS VEINTITRÉS MIL (\$ 23.000,00) en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Carlos Alberto BARELLO, CUIT/CUIL N° 20-17684597-0, domiciliado en calle Camila Nievas N° 388 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL (\$ 23.000,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura “C” N° 00002-00000002.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura - Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.5.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 954/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Cultura, respecto a la contratación directa del proveedor Carlos Alberto BARELLO, CUIT/CUIL N° 20-17684597-0 por el servicio de luces y sonido para el circuito de los Corsos Populares “Matecito” para la tercera noche el día 31 de enero del año 2020, por la suma total de PESOS VEINTITRÉS MIL (\$ 23.000,00) en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.



ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Carlos Alberto BARELLO, CUIT/CUIL N° 20-17684597-0, domiciliado en calle Camila Nievas N° 388 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL (\$ 23.000,00) por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, conforme Factura "C" N° 00002-00000003.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura - Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.5.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 955/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, respecto a la contratación directa del "Hotel Praga", del Señor Luis Martín COMERES, CUIT N° 20-25018821-9, con domicilio en calle Pellegrini N° 80 de esta ciudad, por la prestación del servicio de alojamiento de funcionarios de la Federación Argentina de Municipios los días 15 y 16 de enero del año 2020, conforme los fundamentos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "Hotel Praga", del Señor Luis Martín COMERES, CUIT N° 20-25018821-9, con domicilio en calle Pellegrini N° 80 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 9.600,00) por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, conforme Factura "B" N° 00008-00002270, de fecha 02/03/2020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Unidad Ejecutora: 9 – Área de Ceremonial – Dependencia: ACEREM – Área de Ceremonial – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.02.00 3.9.1.0 – Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 956/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Deportes, respecto a la contratación directa del servicio de luces y sonido prestado por "PROEVENT" de la Señora Florencia María Teresita SUÁREZ, CUIT N° 27-24596316-0, en eventos deportivos tales como Colonia Municipal, Maratones, Torneo de Taekwondo y otros en diversos ámbitos de la ciudad, por la suma total de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00) en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Florencia María Teresita SUÁREZ, CUIT N° 27-24596316-0, domiciliada en calle 25 de Mayo N° 980 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00) por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, conforme Factura "C" N° 00003-00000066.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Unidad Ejecutora: 22 – C.E. Dirección de Deportes - Dependencia: DDEPOR – Dirección de Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.01.00 3.5.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 957/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉZCASE, como fecha de vencimiento de la tasa anual de la Tasa por Limpieza, Barrido de Veredas y Uso de Agua al día 10 de abril del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 958/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE a partir del día de la fecha el cargo de la Categoría 2º del Escalafón General, Capataz de Servicio Fúnebre diurno al Señor Miguel Ángel MARTÍNEZ, DNI N° 16.346.501, domiciliado en Barrio Hipódromo, Casa N° 24 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGUESE a partir del día de la fecha el cargo de la Categoría 2º del Escalafón General, Capataz de Servicio Fúnebre nocturno, al Señor Jorge Alberto MARÍN, DNI N° 13.447.591, domiciliado en Barrio 348, Sector N° 3, Consorcio 4, Casa N° 3 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal, oportunamente procédase a confeccionar la presente liquidación.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 959/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 17 de febrero del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS DEL SERRUCHO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 54.024, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales y equipos para la reparación de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (250 m2) DE BACHES en un todo de acuerdo a las especificaciones y cómputos que se adjuntan, lo que implica el reconocimiento del bache y situación a intervenir; para lo cual los trabajos contratados incluyen el reconocimiento del bache y la situación a intervenir.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 960/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 21 de febrero del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, el cual tiene por objeto el acompañamiento por parte de dicho personal en diferentes dispositivos llevados adelante en el comúnmente denominado "Feriado de Carnaval", trabajos que fueron proporcionados los días 22, 23, 24 y 25 de febrero del corriente año, bajo las directivas específicas brindadas por la Dirección de Tránsito en conjunto con el Área de Defensa Civil.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 961/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 24 de febrero del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 26.067, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales a los efectos de proseguir con la segunda etapa de refacción del inmueble denominado JARDÍN "PIPO PESCADOR", sito en calle San Martín N° 793, esquina Italia de nuestra ciudad. Los trabajos contratados consisten en sacar piso existente, relleno, nivelación y contrapiso H13 más todos aquellos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 962/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- PÁGUENSE las sumas indicadas a cada una de las personas que se mencionan a continuación, en concepto de distribución de boletas de la Tasa General Inmobiliaria (TGI) y Obras Sanitarias Municipal (OSM), correspondientes al Período 2º del año 2020, con vencimiento al día 10 de marzo del año 2020 y Planes de Pago y Moratorias correspondientes al Período 3º del año 2020, con vencimiento al día 16 de marzo del año 2020:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL N°	IMPORTE
AGUIAR, Silvio Manuel	20-27812990-0	\$ 6.340,00
ALBORNOZ María Paula	27-35444984-1	\$ 5.440,00
ALTUNA Leonor Isabel	27-11057503-9	\$ 6.710,00
AMARILLO, Celia María de los Ángeles	27-17876066-7	\$ 3.920,00
ANDRADA Jesús David	20-12385853-1	\$ 4.070,00
BACIGALUPPO, María Paula	27-37467004-8	\$ 3.050,00
BARRIOS, Silvia Beatriz	27-30323659-2	\$ 3.970,00
BENEDETTI Néilda Margarita	27-05907184-5	\$ 3.790,00
BENÍTEZ Lidia Dolores	27-21426923-1	\$ 6.000,00
BLASICH Ornela Araceli	23-33908912-4	\$ 4.610,00
BOU Carlos Agustín	20-25288986-9	\$ 4.130,00
CAMPAÑA María Fernanda	27-29766953-8	\$ 2.320,00
CARLÉS Silvina Mariela	27-23710105-2	\$ 3.240,00
CARMONA María de las Nieves	23-13815683-4	\$ 7.500,00
CHAPARRO, Lilita María del Carmen	27-14842279-1	\$ 5.850,00
DELGADO Yolanda Amalia	27-16346482-4	\$ 3.590,00
DUARTE Liliana Haydee	27-12809991-9	\$ 3.940,00
DUARTE, Víctor Miguel	20-17876490-0	\$ 6.020,00
ECHEVARRÍA Raquel Beatriz	27-13593805-5	\$ 5.040,00
ECKERDT, Emiliano Jesús	20-38389513-9	\$ 3.290,00
FARIAS Silvia Susana	27-17344546-1	\$ 5.280,00
FARIAS Susana Beatriz	27-20243608-6	\$ 6.190,00
FARIÑA Irma Raquel	27-21426845-6	\$ 5.410,00
FLEYTAS Rubén Jesús	20-10877350-3	\$ 3.200,00
FLORES, Luisa Leticia	27-12809897-1	\$ 6.730,00
GARCÍA Mariana Beatriz	27-27645178-8	\$ 5.260,00
GÓMEZ Claudio César	23-22975350-9	\$ 7.000,00
GÓMEZ Liliana Mabel	27-12809543-3	\$ 5.370,00
GÓMEZ Verónica Socorro	27-05217128-3	\$ 7.230,00
GONZÁLEZ María Florencia	27-33160191-3	\$ 8.830,00
GONZÁLEZ Griselda Ester	27-10456061-5	\$ 7.270,00
HADAD Pedro Alberto	20-05883698-3	\$ 8.630,00
ICARDO Ester Vanina	27-27159415-7	\$ 3.960,00
INSAURRALDE Silvia Cristina	27-13815532-9	\$ 4.890,00
LAPALMA Héctor Eduardo	20-12095764-4	\$ 4.630,00
LARRIVEY Gustavo Ricardo Adolfo	20-06079312-4	\$ 8.120,00
LUACES Silvia Raquel	27-13593554-4	\$ 2.290,00
MARTÍNEZ Adalberto Miguel	20-22524738-3	\$ 6.460,00
MOLINARI Graciela Elena	27-11772733-0	\$ 3.570,00
MONTENEGRO Marcos Enrique	20-12095022-4	\$ 4.350,00
MUJICA Norma Elisabeth	27-12809430-5	\$ 9.440,00
NAZER Ángel Clemente	20-23386889-3	\$ 3.630,00
NÚÑEZ Emilia Edit	27-26786930-3	\$ 6.350,00
NÚÑEZ Malvina Argentina	27-29325848-7	\$ 9.600,00
OTERO Graciela Elena	27-11057995-6	\$ 5.220,00
PAPES Dora Viviana	27-13815248-6	\$ 4.200,00
PARRILLA Isidro Juan Ramón	20-05883572-3	\$ 6.070,00
PARVILLE Héctor Ramón	20-08398439-3	\$ 5.000,00
PETIZCO, Vanesa Elizabeth	27-25288851-4	\$ 3.550,00
PIGHETTI José Patricio	20-05869606-5	\$ 4.250,00
PIROVANI Marianela	27-29466221-4	\$ 4.910,00
POLETTI, Sonia Adriana	27-20361519-7	\$ 5.970,00
PROCURA, María Pierina	27-36101791-4	\$ 7.440,00
PROPPE Elvira Amelia	27-13188351-5	\$ 5.320,00



PULIDO Adriana Raquel	23-14650538-4	\$ 5.080,00
PYLYPEC, Ariel Fabio	23-20251791-9	\$ 7.800,00
QUIROZ Sara Griselda	27-18099433-0	\$ 4.560,00
REYES Jesús Horacio	20-13815519-7	\$ 5.820,00
RIVA, Lucas Daniel	20-34645530-7	\$ 3.970,00
RODRÍGUEZ José Alberto	20-13593175-7	\$ 5.670,00
SERRANO, Susana María del Luján	27-30156328-6	\$ 7.690,00
TESURI, Iris Albina	27-22328451-0	\$ 5.360,00
VIVIANI CIS Daniel Eduardo	20-12385995-3	\$ 2.480,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3º.- Las erogaciones que demanden el cumplimiento del presente, serán imputadas a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Hacienda y Política Económica – Dependencia: RENTAS – Dirección de Rentas – Unidad Ejecutora: 15 – Dirección de Rentas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.05.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 963/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la firma "ASESORAMIENTO EN GESTIONES ESTRATÉGICAS SRL", CUIT N° 30-71462801-8, con domicilio en calle Corrientes N° 832, 2º Piso, Oficina 24 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, hasta la suma de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 117.365,98) por la prestación de servicio de gestión de cobranza por derechos de publicidad y propaganda, conforme factura "B" N° 00001-00000029, de fecha 29/01/2020, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Hacienda y Política Económica – Unidad Ejecutora: 15 – Dirección de Rentas – Dependencia: RENTAS – Dirección de Rentas - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.05.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 964/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición de gastos, por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL SESENTA Y TRES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 181.063,68), a favor de la Comisión del Carnaval del País, CUIT N° 30-71459540-3, con domicilio en Boulevard De León N° 100 de esta ciudad, destinado a cubrir la custodia policial en el ámbito del Carnaval del País, durante el día 29/02/2020, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- El subsidio referido en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta Corriente en Pesos del "Banco Credicoop Cooperativo Limitado" N° 191-217-007112/9, CBU N° 19102175-55021700711296.

ARTÍCULO 3º.- La Comisión del Carnaval del País, deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta días (30) de otorgada la ayuda económica dispuesta en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal - Dependencia: COMITU – Consejo Mixto de Turismo – Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 17.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 965/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", correspondiente al mes de febrero del corriente año, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS (\$ 28.500,00), destinado a solventar los gastos de atención médica y cuidado de animales domésticos sin dueño en diferentes barrios de la ciudad y en la Perrera Municipal.

ARTÍCULO 2º.- Librese el cheque a nombre de la Señora Romina Gisela SEQUIN, CUIT N° 27-28481999-9, en su carácter de Representante de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: AINGRL – Área de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Área de Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.02.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 966/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios del Analista Programador José Luis ALFARO, DNI N° 21.426.896, domiciliado en calle General Paz N° 483 de esta ciudad, para que cumpla tareas en el ámbito del Consejo Mixto de Turismo, durante el período comprendido entre los días 10 y 31 de diciembre del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Analista Programador José Luis ALFARO, CUIT/CUIL N° 20-21426896-6, domiciliado en calle General Paz N° 483 de esta ciudad en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SEIS CENTAVOS (\$ 37.258,06), correspondiente al período comprendido entre los días 10 y 31 de diciembre del año 2019, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal - Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Dependencia: COMITU – Consejo Mixto de Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 17.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 967/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios del Analista Programador José Luis ALFARO, DNI N° 21.426.896, domiciliado en calle General Paz N° 483 de esta ciudad, para que cumpla tareas en el ámbito del Consejo Mixto de Turismo, durante el período comprendido entre los meses de enero del año 2020 y junio del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Analista Programador José Luis ALFARO, CUIT/CUIL N° 20-21426896-6, domiciliado en calle General Paz N° 483 de esta ciudad en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 55.000,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2020, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal - Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Dependencia: COMITU – Consejo Mixto de Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 17.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 968/2020.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de febrero del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, el cual tiene por objeto el acompañamiento por parte de dicho personal en diferentes dispositivos llevados adelante en el comúnmente denominado "Feriado de Carnaval", trabajos que fueron proporcionados los días 22, 23, 24 y 25 de febrero del corriente año, bajo las directivas específicas brindadas por la Dirección de Tránsito en conjunto con el Área de Defensa Civil.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 969/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de febrero del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.124, el cual tiene por objeto el acompañamiento por parte de dicho personal en diferentes dispositivos llevados adelante en el comúnmente denominado "Feriado de Carnaval", trabajos que fueron proporcionados los días 22, 23, 24 y 25 de febrero del corriente año, bajo las directivas específicas brindadas por la Dirección de Tránsito en conjunto con el Área de Defensa Civil.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 970/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 21 de febrero del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 53.706, el cual tiene por objeto el acompañamiento por parte de dicho personal en diferentes dispositivos llevados adelante en el comúnmente denominado "Feriado de Carnaval", trabajos que fueron proporcionados los días 22, 23, 24 y 25 de febrero del corriente año, bajo las directivas específicas brindadas por la Dirección de Tránsito en conjunto con el Área de Defensa Civil.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 971/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", correspondiente al mes de marzo del corriente año, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS (\$ 28.500,00), destinado a solventar los gastos de atención médica y cuidado de animales domésticos sin dueño en diferentes barrios de la ciudad y en la Perrera Municipal.

ARTÍCULO 2º.- Librese el cheque a nombre de la Señora Romina Gisela SEQUIN, CUIT N° 27-28481999-9, en su carácter de Representante de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: AINGRL – Área de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Área de Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.02.00 5.1.4.0 – ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 972/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2020.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor de la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico, durante el mes de febrero del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Siffer, Santiago Martín	20-14215057-4	\$ 3.600,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110119000 – Secretaría de Producción y Desarrollo Económico – Dependencia: CESPDS – C.E. Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Unidad Ejecutora: 76 – C.E. Secretaría de Producción y Desarrollo Económico – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 973/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se detalla, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, durante el período comprendido entre los días 1° y 29 de febrero del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Sousa Da Ponte, Helio Andrés	23-31411561-9	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud – Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 974/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 5.200,00), a favor del Señor Brian Emanuel ACOSTA, CUIT/CUIL N° 20-39718287-9, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario para la dependencia a su cargo, consistente en limpieza los días 6, 7, 8, y 9 de enero del año 2020, en el marco de la "Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano", Edición 2020, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CEGOBI – C.E. Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – C.E. Secretaría de Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 975/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.373/2019 y sus modificatorias, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 6.500.000,00), proveniente de rentas generales.

ARTÍCULO 2º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.373/2019 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática **53.51.60 Oficinas Defensa del Consumidor** de la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos** la partida **Servicios no Personales** en la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 6.500.000,00).

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dispónganse las acciones necesarias para la realización de las modificaciones presupuestarias establecidas en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 976/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de febrero del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Pavan, Alicia Ester	27-41188320-0	\$ 2.000,00
Pavan, Noemí Andrea	27-37293911-2	\$ 2.000,00
Pérez, María Eugenia	27-29170898-1	\$ 4.000,00
Piccini, Ludmila Stefanía	27-33487267-5	\$ 2.500,00
Ramírez, Fernando Héctor	20-14904959-3	\$ 1.500,00
Ramírez, Santiago Ariel	20-31785020-5	\$ 2.000,00
Ríos, María Celeste	23-30433587-4	\$ 2.500,00
Robles, Yolanda Beatriz	27-21663192-2	\$ 1.500,00
Rodríguez, Celeste Guadalupe	27-33469561-7	\$ 3.000,00
Castro Rusinki, Milagros Maribel	27-41188226-3	\$ 4.000,00
Velázquez, Julieta Rocío	27-32454287-1	\$ 2.000,00
Villamayor, Martín Rubén	23-37434785-3	\$ 3.000,00
Zamborlini, Exequiel David	20-27272948-5	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 977/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables destinados a las personas que infra se mencionan por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la limpieza y mantenimiento de cuerpos de baños químicos instalados en el circuito de los Corsos Populares "Matecito" – Edición 2020, llevados a cabo los días 17 de enero y 24, 31, 14, 21 y 28 de febrero del año 2020, en el circuito de Avenida Parque (Cándido Irazusta), entre calles Montevideo y España:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Franck, Marta Verónica	27-22865901-6	\$ 6.000,00
García, Paola Daniela	27-25661224-6	\$ 6.000,00



Gómez, Luciana Evelyn	27-39030128-1	\$ 6.000,00
González, Olga Margarita	27-21663103-5	\$ 6.000,00
Herrera, Nancy Liliana	27-23836332-8	\$ 6.000,00
Irigoyen, Rita Nilda Patricia	27-16002289-8	\$ 6.000,00
Irigoyen, Silvina Lucrecia Ramona	27-23051733-4	\$ 6.000,00
Lenciza, Ernesto Fabián	20-29766733-6	\$ 6.000,00
Martínez, Lidia Mabel	27-18502313-9	\$ 6.000,00
Molina, Alba Graciela	27-06696308-5	\$ 6.000,00
Molina, Dora Ester	27-22975178-1	\$ 6.000,00
Molina, María Cristina	27-12809524-7	\$ 6.000,00
Neirotti, Ayelén Natalí	23-37293627-4	\$ 5.150,00
Oliva, Norma Beatriz	27-13593765-2	\$ 6.000,00
Sánchez, Celso Catriel	20-35700439-0	\$ 6.000,00
Piccini, Micaela Daiana	27-38773769-9	\$ 850,00
Piccini, Santiago Francisco	20-20975140-3	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º. Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría de Poder Popular - Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 978/2020.

Expte. N° 1150/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de "Cordón Cuenta y Badenes en calles Florida entre calles Justo José de Urquiza y 3 de Caballería, calle 3 de Caballería entre calles Florida y Coronel Carlos A. Mac Dougall de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS ONCE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 200.811,90)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" N° 00002-00000234	\$ 190.771,31	Pesos ciento noventa mil setecientos setenta y uno con treinta y un centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" N° 00002-00000235	\$ 10.040,60	Pesos diez mil cuarenta con sesenta centavos.

ARTÍCULO 2º. Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PAVCON – Pavimento por Consorcios – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.57 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 979/2020.

Expte. N° 1151/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Baldosas de Cemento", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme



Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CIENTO UN MIL (\$ 101.000,00)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavarino y Bvard. De León	"B" 00002-00000677	\$ 95.950,00	Pesos noventa y cinco mil novecientos cincuenta.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavarino y Bvard. De León	"B" 00002-00000678	\$ 5.050,00	Pesos cinco mil cincuenta.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PACOVE – Pavimento Cordón Cuneta y Veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.51 2.6.1.0 – Pro Mu Ve - Productos de arcilla y cerámica.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 980/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Dirección de Rentas dependiente de la Secretaría de Hacienda y Política Económica, conforme el Contrato de Adjudicación de la Licitación Pública N° 11/2011 celebrado entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y "SERVICIOS COMUNALES SA", en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "SERVICIOS COMUNALES SA", CUIT N° 30-71063249-5 por gestión de cobranza, derechos de publicidad y propaganda a las firmas: "ACA SALUD COOP", períodos 2015-2016, por la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 6.273,42); la firma "ADIDAS ARG SA", períodos 2015-2016 por la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 8.563,49); la firma "SIST. DE CRED. DE E. RÍOS SA", períodos 2015-2016 por la suma de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 10.385,39); la firma "KEMINI SA", períodos 2013-2014 por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 45.042,96); la firma "METRIVE SA", períodos 2015-2016 por la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS UNO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 5.201,91); la firma "EL REGRESO SRL", cuotas 27, 28 y 29/29 por la suma de PESOS VEINTE MIL DIECISÉIS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 20.016,41); la firma "EL NENE SA", cuotas 27, 28 y 29/29 por la suma de PESOS VEINTE MIL DIECISÉIS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 20.016,41); la firma "NUTRECO ALIMENTOS SA", cuotas 16, 17, 18, 19 y 20/24 por la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 8.258,28); la firma "BÁSCULAS CASILDA", períodos 2013 a 2016 por la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO NUEVE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 7.109,70); la firma "RÍO URUGUAY CSL" períodos 2015-2016 por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 25.690,48); y la firma "QUICKFOOD SA", períodos 2012 a 2014 por la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 87.650,29), hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 244.208,74), conforme facturas "B" N° 00011-00001104, y N° 00011-00001103 y "B" N° 00011-00001105, todas de fecha 20/02/2020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Hacienda y Política Económica - Unidad Ejecutora: 15 – Dirección de Rentas - Dependencia: RENTAS – Dirección de Rentas - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.05.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 981/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 2 de marzo del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "NUEVA MOCORETÁ LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.120, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra a fines de realizar instalación eléctrica, ampliación stock Desarrollo Social, consistente en colocación de cañerías de pvc exterior, caja con tomas y teclas, tableros seccionales, artefactos de



iluminación y cableado completo. Los trabajos contratados incluyen todos aquellos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 982/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de febrero del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Ponce, Virginia Soledad	27-27213895-3	\$ 2.000,00
Pucheta, Ramona Noemí	27-27169085-7	\$ 2.500,00
Puyol, Ángel Osvaldo	20-16514659-0	\$ 1.500,00
Quintana, Paola Mirta Eliana	23-30693312-4	\$ 1.000,00
Quiroga, Axel César	20-40562384-7	\$ 3.000,00
Ramírez, Marcela Alejandra	27-18352902-7	\$ 2.000,00
Raschetti, Rocío Candela	27-33078601-4	\$ 2.000,00
Regazzi, Luisa Romina	27-29466380-6	\$ 1.000,00
Reinaldi, Sara Alicia	27-20361281-3	\$ 2.000,00
Rey, Cintia Gabriela	27-32289207-7	\$ 4.000,00
Ríos, Rosana Beatriz	27-29765904-4	\$ 1.500,00
Rodríguez, María Ester	27-23836027-2	\$ 1.500,00
Roffe, María Luz	27-31112977-0	\$ 2.000,00
Roldán, Ethel Yanet	23-41804509-4	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 983/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de febrero del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Gallo, Nadia Karina	23-35976432-4	\$ 3.000,00
García, María José	27-22088713-3	\$ 1.500,00
Georgieff, Luciana Gisella	27-47083143-5	\$ 2.000,00
Gerling, Juan Carlos	20-27213837-1	\$ 1.500,00
Godoy, Fabiana Teresita	27-23051925-6	\$ 4.500,00



Gómez, Jérica Daniela	27-37293866-3	\$ 3.000,00
Gómez, María Isabel	27-26310150-8	\$ 1.500,00
González, Mariela Beatriz	27-26377532-0	\$ 3.500,00
Hermelo, Daiana Belén	23-37293935-4	\$ 2.000,00
Herrera, Griselda Noemí	27-30323698-3	\$ 2.000,00
Lucero, Stella Maris	27-41696807-7	\$ 3.500,00
Machicotte, Jérica Noemí	27-34350502-2	\$ 2.000,00
Macías, Marina Solange	27-36318139-8	\$ 2.500,00
Manchula, María Laura	23-28349915-4	\$ 5.000,00
Márquez, Ana Graciela	27-34140586-1	\$ 3.000,00
Márquez, Susana Raquel	27-29689412-0	\$ 2.500,00
Martínez, Liliana Beatriz	27-25392996-6	\$ 2.000,00
Martínez, María Eugenia	27-34661098-6	\$ 2.000,00
Mattos, Lucrecia Patricia Yolanda	27-36209215-4	\$ 2.998,00
Migueles, Brian	20-40165779-8	\$ 4.500,00
Morales, Julio Mario	20-05860176-5	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 984/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de febrero del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Jara, Bruno Lorenzo	20-41629890-5	\$ 1.000,00
Jara, Norma Graciela	27-20670461-1	\$ 2.500,00
Liberatto, Hugo Omar	20-23836100-2	\$ 3.000,00
Lorincz, Berta Beatriz	27-13263033-5	\$ 2.500,00
Lucero, Tamara Gisela	27-41696805-0	\$ 3.000,00
Medina, Mario Vicente	20-12095397-5	\$ 3.000,00
Melgar, María Jorgelina	27-27813196-9	\$ 2.000,00
Molina, Valentina	27-41320898-5	\$ 2.000,00
Morales, Juana Angélica	27-12095869-6	\$ 1.500,00
Muñoz, Mario Ramón	20-13316388-4	\$ 3.000,00
Murillo, Raquel Gregoria	27-14808421-7	\$ 1.500,00
Núñez, Mónica Beatriz	27-22088596-3	\$ 2.000,00
Núñez, Paula Lorena	27-31174190-5	\$ 2.500,00
Núñez, Raquel Sara	27-13815591-4	\$ 2.000,00
Oliveira, Claudia Patricia	27-34234743-1	\$ 2.000,00



Páez, Abelardo Alfredo	20-18352948-0	\$ 2.000,00
Pereyra, Mónica	23-24118258-4	\$ 4.000,00
Pereyra, Patricia Susana	27-23435323-9	\$ 2.000,00
Pereyra, Rosa Noemí	27-28349985-0	\$ 1.500,00
Pérez, Sandra Lorena	27-24187111-3	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 985/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADHESIÓN. Adhiérase al Decreto N° 361/2020 del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos en todos sus términos que establece la emergencia sanitaria por el término de un año contado a partir del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º.- EVENTOS MUNICIPALES. Determinése la suspensión de todos los eventos municipales por el plazo por treinta (30) días.

ARTÍCULO 3º.- ESPECTÁCULOS. EVENTOS. Dispóngase que no habrá nuevas autorizaciones y o habilitaciones municipales para espectáculos o eventos, por el plazo de treinta (30) días.

ARTÍCULO 4º.- ACTOS OFICIALES. Suspéndanse los actos oficiales que superen las cuarenta (40) personas.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLECIMIENTOS. CATEGORÍAS. Suspéndese durante el plazo de treinta (30) días contados a partir del dictado del presente Decreto, la apertura de locales con actividades de Categorías Tipo "A", "B", "D" y "E".

ARTÍCULO 6º.- ESTABLECIMIENTOS. CATEGORÍAS Las Categorías "C" podrán tener funcionamiento en el cincuenta por ciento (50%) de su máxima capacidad. Debiendo continuar con sus actividades con disponibilidad de espacio adecuado que asegure una distancia mínima entre personas de un metro (1). (Ejemplo: sillas libres entre personas). Además, se debe garantizar las condiciones generales de higiene y las medidas recomendadas para prevención de infecciones respiratorias.

ARTÍCULO 7º.- CINE. CASINO. SALAS. CENTROS CULTURALES. Redúzcase la capacidad de ocupación de la sala del Cine, Salas de Juegos, Centros Culturales y Casino local a funcionar en un cincuenta por ciento (50%) de su capacidad máxima, sin que la capacidad total puede exceder el máximo de ciento cincuenta (150) personas. Cumpliendo con sus actividades con una disponibilidad de espacio adecuado que asegure una distancia mínima entre personas de un metro (1). (Ejemplo: butacas libres entre personas). Además, se debe garantizar las condiciones generales de higiene y las medidas recomendadas para prevención de infecciones respiratorias.

ARTÍCULO 8º.- OBLIGACIÓN DE POBLACIÓN DE REPORTAR SÍNTOMAS. Las personas que presenten síntomas compatibles con COVID-19 deberán reportar de inmediato dicha situación a los prestadores de salud, con la modalidad establecida en las recomendaciones sanitarias vigentes en cada jurisdicción.

ARTÍCULO 9º.- INFRACCIONES A LAS NORMAS DE LA EMERGENCIA SANITARIA. La infracción a las medidas previstas en este Decreto dará lugar a las sanciones que resulten aplicables según la normativa vigente, sin perjuicio de las denuncias penales que correspondan efectuar para determinar la eventual comisión de delitos de acción pública, conforme lo previsto en los artículos 205º, 239º y concordantes del Código Penal.

ARTÍCULO 10º.- TRANSPORTE. Encomiéndese a las empresas de transporte público de pasajeros que extremen las medidas, que fuesen necesarias para colaborar en la prevención de la transmisión y/o contagio COVID-19, a través de la desinfección de unidades y campañas de concientización.

ARTÍCULO 11º.- EVENTOS DEPORTIVOS. Recomiéndese el desarrollo sin presencia de público. Las prácticas deportivas con participación reducida podrán realizarse garantizando las condiciones de higiene y las medidas recomendadas para prevención de infecciones respiratorias.

ARTÍCULO 12º.- DISPONESE el cierre al público de los Museos y demás lugares recreativos, culturales y deportivos dependientes de esta Administración Municipal.

ARTÍCULO 13º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 45/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Beatriz Elvira BOZZANO, DNI N° 3.929.287, domiciliada en calle Aristóbulo Del Valle N° 998 de esta ciudad, quien solicita se inscriba a su favor la titularidad de la concesión del Nicho N° 440, Fila 4, Sección "A", Galería 9, Legajo N° 600.

ARTÍCULO 2º.- Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor de la Señora Beatriz Elvira BOZZANO, DNI N° 3.929.287, la titularidad de la concesión del Nicho N° 440, Fila 4, Sección "A", Galería 9, Legajo N° 600.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 46/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por el Señor Deolindo Heriberto CARRO, DNI N° 5.877.873, quien solicita se inscriba a favor del Señor Rogelio Andrés CARRO, DNI N° 12.385.520, domiciliado en calle Arigós de Elías N° 2.356 de esta ciudad, la titularidad de la concesión del Nicho N° 45, Fila 5, Sección "D", Galería 18, Legajo N° 8.811.

ARTÍCULO 2º.- Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor del Señor Rogelio Andrés CARRO, DNI N° 12.385.520, domiciliado en calle Arigós de Elías N° 2.356 de esta ciudad, la titularidad de la concesión del Nicho N° 45, Fila 5, Sección "D", Galería 18, Legajo N° 8.811.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 47/2020.

Expte. N° 178/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la inscripción como Maestro Mayor de Obras en el Registro Municipal de Profesionales de la Dirección de Catastro y Obras Privadas de esta Municipalidad, al Señor Diego Emanuel BUIATTI, DNI N° 34.904.841, domiciliado en calle Lisandro de la Torre N° 1.184 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 48/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Silvia Amalia CAFFERATA, DNI N° 6.416.419, domiciliada en calle Buenos Aires N° 1.035 de esta ciudad, quien solicita se inscriba a su favor, la titularidad de la concesión del Nicho N° 36, Fila 7, Sección "E", Galería 17, Legajo N° 4.727.

ARTÍCULO 2º.- Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor de la Señora Silvia Amalia CAFFERATA, DNI N° 6.416.419, la titularidad de la concesión del Nicho N° 36, Fila 7, Sección "E", Galería 17, Legajo N° 4.727.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 49/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR PARCIALMENTE al Recurso de Apelación interpuesto por el Julio Alejandro HERNER, DNI N° 34.110.359 contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 23 de enero del año 2020, que le impuso una



sanción de un mil (1.000) días multa, reduciendo la sanción impuesta a doscientos (200) días multa, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Julio Alejandro HERNER de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



